

2018

**EXPEDIENTE
PRESUPUESTO GENERAL**



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.**



INDICE DE DOCUMENTACIÓN

Página	Documentos
4-18	Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto.
20-33	Liquidación del Presupuesto 2016 y Avance Liquidación Ejercicio 2017.
35-56	Análisis de los Estados Presupuestarios: - Estado de Gastos. - Estado de Ingresos.
58-91	Bases de Ejecución del Presupuesto.
93-104	Anexo de Personal.
106-117	Plan Estratégico de Subvenciones.
119	Anexo de Inversiones.
121-146	Informe Económico-Financiero.
148-159	Informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de deuda 2018.
161-166	Informe de Intervención
Anexos	<ul style="list-style-type: none">- Personal de la Entidad.- Estado de Ingresos (Clasificación Económica).- Estado de Gastos (Clasificación Económica).- Estado de Gastos (Clasificación Áreas de Gasto).

2018

Memoria



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.**



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA (AYTO. DE BREÑA BAJA) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018.

El Presupuesto General del Ayuntamiento Breña Baja para el ejercicio 2018 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que prevén liquidar durante el ejercicio.

El ejercicio presupuestario 2018 coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General elaborado, atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como toda la legislación de desarrollo y complementaria dictada con posterioridad, asimismo, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluye:

1.- Memoria justificativa de los estados de ingresos y gastos.

2.-Las Bases de Ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, sin que puedan modificar lo legislado para la administración local, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto en el presupuesto.

El Proyecto del Presupuesto General que se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja, ha sido confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.(TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Ley 3//2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. (LPGE 2017).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria de aplicación en las entidades locales.
- Real decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988. (RD 500/90)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.(LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 14/1990, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En relación a la situación económica del Ayuntamiento podemos considerarla de normalidad después de unos ejercicios donde han primado criterios de austeridad y contención del gasto, muchos de ellos impuestos por la evolución del propio marco legal nacional. A esta situación hay que añadir una serie de objetivos alcanzados que permiten entender el contexto económico actual de las arcas municipales: se cumple trimestralmente con la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; el periodo medio de pago a proveedores nos da una situación casi ideal; estamos obteniendo unos resultados recaudatorios satisfactorios no necesitamos disponer de las pólizas de crédito para la tesorería al no existir tensiones de tesorería; no hay endeudamiento a largo plazo; contamos con un remanente de tesorería positivo del último ejercicio liquidado, hemos cumplido en el último ejercicio con los ratios de salud económica-financieros establecidos por el Fondo Canario de Financiación Municipal, salvo el ahorro neto. Aún así, seguimos inmersos en una realidad muy cambiante con numerosas amenazas e incertidumbres sociales y económicas que pueden afectar directamente a la gestión municipal.

Por tanto, podemos concluir afirmando que el ayuntamiento se encuentra en una situación de normalidad económica que permite realizar un presupuesto que en materia de ingresos ha realizado una valoración muy prudente y en materia de gastos se ha desarrollado una la línea de actuación



determinada por la racionalización y optimización del gasto público. En este sentido, es fundamental que terminemos resaltando la capacidad que sigue teniendo el Ayuntamiento de actuar ante situaciones sociales de emergencia que pudieran generarse en el desarrollo del año en cuestión.

Por otra parte, es importante entender que la tasa de desempleo en el Estado está en torno al 22,7%, en Canarias sobre el 25,68% (según datos del tercer trimestre de 2017), y aunque en nuestro municipio es inferior a estas cifras, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, se trata del principal problema social en España y uno de los ejes vertebradores del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
nov-17	21,60%	533	5.377
2016	21,29%	519	5.377
2015	25,02%	597	5.362
2014	25,41%	606	5.366
2013	26,63%	651	5.523
2012	26,05%	637	5.492
2011	23,89%	576	5.348
2010	18,26%	437	5.259
2009	21,59%	506	5.115
2008	17,39%	396	4.952

*Datos macro.com/paro/España/municipios/canarias.

Este presupuesto municipal sigue prestando su atención en los sectores de población que demandan una mayor atención y que la crisis socio-económica actual ha castigado con mayor crudeza. Si bien, la propuesta de presupuestos es una previsión, que recoge en sus créditos iniciales la capacidad para dar respuesta a todas las situaciones sociales urgentes y más complejas, no debemos obviar la flexibilidad que debe tener esta propuesta económica y su capacidad de adaptación para tratar de resolver todas las situaciones que se pudieran generar. Por tanto, podemos destacar que los pilares fundamentales que aborda este presupuesto se encuentran en la atención a las personas.

El Presupuesto General del 2018, da un gran paso adelante. A pesar de seguir inmersos en una realidad muy cambiante con numerosas amenazas e incertidumbres sociales y económicas que pueden afectar directamente a la gestión, como hemos indicado. No obstante, existen otros indicadores objetivos sobre la evolución económica del ayuntamiento que nos permiten abordar el próximo ejercicio, con mucho optimismo y acometer un conjunto de inversiones que consideramos prioritarias;

1.- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 ha sido muy favorable con un remanente de tesorería para gastos generales por importe de positivo de **UN MILLÓN QUINIENTOS**



CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISITE CÉNTIMOS (1.543.525,17.-€) siendo el resultado esperado para el presente ejercicio aún superior.

2.- No existen fuertes presiones en tesorería y estamos pagando las facturas en los plazos legalmente establecidos, evitándole perjuicios a nuestros proveedores y generando confianza nuestra administración.

3.- La evolución del estado de ejecución de ingresos del presupuesto del ejercicio 2016 y 2017 por encima de las previsiones iniciales

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de la comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2.018 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado para el año 2.017.

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja, asciende, nivelado en ingresos y gastos a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.785.878,02.-€)** Se presenta sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Presupuesto Municipal, se incrementa **CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (420.178,02.-€)** con respecto al aprobado inicialmente por el Pleno para el ejercicio 2017, que en términos relativos supone un aumento del 6,60%.

Centrándonos en el Presupuesto del el mismo se presenta con las siguientes cifras totales:

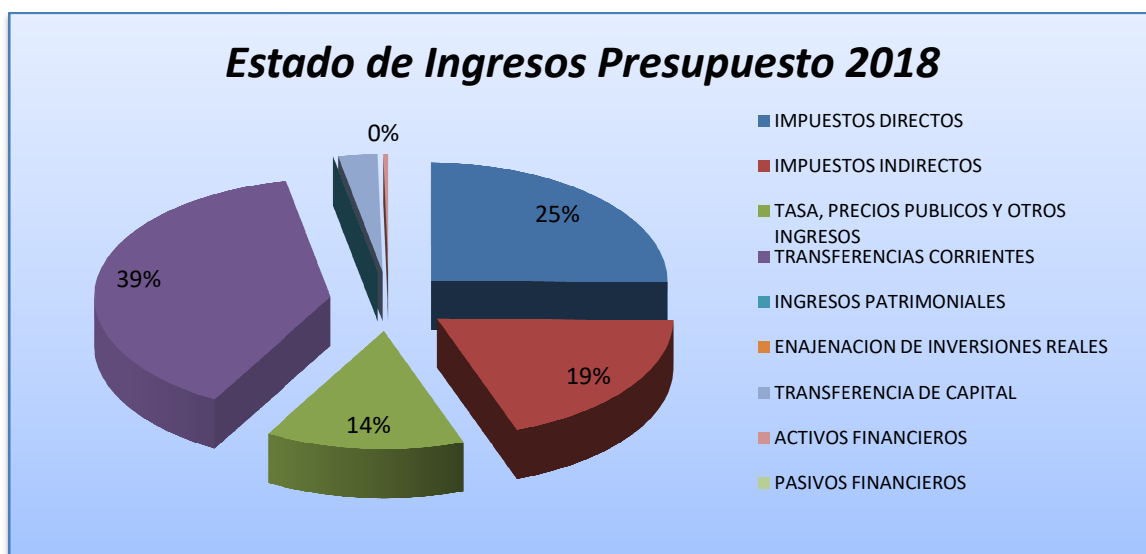
- **Presupuesto de Gastos: 6.785.878,02.-€**
- **Presupuesto de Ingresos: 6.785.878,02.-€**

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Sin perjuicio de este análisis, estimo conveniente realizar ciertas matizaciones.



— **ESTADO DE INGRESOS.**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	1.762.000,00	25,98%	1.731.000,00	27,19%
II	Impuestos indirectos	1.336.701,00	19,70%	1.095.000,00	17,20%
III	Tasas y otros ingresos	996.650,00	14,69%	876.713,00	13,77%
IV	Transferencias corrientes	2.664.627,02	39,27%	2.329.657,00	36,60%
V	Ingresos patrimoniales	700,00	0,01%	700,00	0,01%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	1.000,00	0,01%	309.230,00	4,86%
VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS....		6.785.878,02	100,00%	6.365.700,00	100,00%



Para la evaluación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo del ejercicio 2017, de cada uno de ellos, en términos de derecho reconocidos netos, a los efectos de no generar déficits temporales de Tesorería, según los antecedentes de ejercicios anteriores o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.



Debe anticiparse que la posición relativa del conjunto de los Capítulos no varía significativamente respecto al año anterior, manteniéndose una estructura uniforme en el peso de cada uno de ellos sobre el total, el incremento del Presupuesto se refleja principalmente, en el capítulo 2 “Impuestos Indirectos” y el Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”. Se prevé no acudir a financiación ajena para la ejecución del anexo de inversiones que será con cargo a recursos propios, como se pone de manifiesto en el referido anexo.

Ayuntamiento de Breña Baja - Escenario Presupuestario 2018										
INGRESOS										
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2018	%	2017	%	Diferencias	% Var.		
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	1.762.800,00	25,98%	1.731.000,00	27,19%	31.800,00	1,84%		
		II Impuestos indirectos	1.336.701,00	19,70%	1.095.000,00	17,20%	241.701,00	22,07%		
		III Tasas y otros ingresos	996.650,00	14,69%	876.713,00	13,77%	119.937,00	13,68%		
		IV Transferencias corrientes	2.664.627,02	39,27%	2.329.657,00	36,60%	334.970,02	14,38%		
		V Ingresos patrimoniales	700,00	0,01%	700,00	0,01%	0,00	0,00%		
	Total operaciones corrientes...			6.761.478,02		6.033.070,00		728.408,02		
	Operaciones de Capital	VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%		
		VII Transferencia de capital	1.000,00	0,01%	309.230,00	4,86%	-308.230,00	-99,68%		
	Total operaciones de capital...			1.000,00		309.230,00		-308.230,00		
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%	0,00	0,00%		
IX Pasivos financieros		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%			
Total operaciones financieras...			23.400,00	100,00%	23.400,00	100,00%	0,00			
Total presupuesto de Ingresos....			6.785.878,02		6.365.700,00		420.178,02	6,60%		
GASTOS										
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2018	%	2017	%	Diferencias	% Var.		
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	3.062.636,02	45,13%	2.922.522,13	45,91%	140.113,89	4,79%		
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	2.530.394,00	37,29%	2.215.879,87	34,81%	314.514,13	14,19%		
		III Gastos financieros	5.900,00	0,09%	5.900,00	0,09%	0,00	0,00%		
		IV Transferencias corrientes	361.048,00	5,32%	283.768,00	4,46%	77.280,00	27,23%		
	Operaciones corrientes ...			5.959.978,02		5.428.070,00		531.908,02		
	Operaciones de Capital	VI Inversiones reales	802.500,00	11,83%	914.230,00	14,36%	-111.730,00	-12,22%		
		VII Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%		
	Operaciones capital ...			802.500,00		914.230,00		-111.730,00		
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%	0,00	0,00%		
		IX Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%		
Total operaciones financieras...			23.400,00	100,00%	23.400,00	100,00%	0,00			
Total presupuesto de Gastos....			6.785.878,02		6.365.700,00		420.178,02			
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00				Variación Porcentual	6,60%		

El Capítulo 1º. Impuestos Directos, destinado a recoger los ingresos derivados de las principales figuras impositivas municipales (IBI, IVTM, Plusvalías, IAE), mantiene un importante peso del total del presupuesto (25,98%), siendo los importes presupuestados similares a los consignados en el 2017, con un incremento de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (31.800,00.-€)**. Destacar en este punto que los Derechos Reconocidos de corriente, a fecha 27 de noviembre de 2017 ascienden a **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.744.186,09.-€)** adaptándose a la previsión contenida y aún quedando derechos por reconocer. Hacer especial mención este apartado, que se han mantenido las previsiones del IBI, por debajo de los derechos reconocidos en el 2016 y 2017, sin incremento, con un criterio de prudencia atendiendo a la regularización catastral.

El Capítulo 2º: Impuestos Indirectos, está constituido por un lado por el ICIO, recoge los ingresos derivados del Impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya



obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la correspondiente expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento. Esta figura impositiva mantiene un escaso peso proporcional dentro del Presupuesto, siguiendo una tendencia contraria marcada en ejercicios anteriores, debido a la mejora en las expectativas de inversión inmobiliaria en el Municipio, recociéndose a fecha 16 de noviembre de 2017, un importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (118.738,82.-€)**, un exceso de previsiones de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (108.738,82.-€)**.

Por otro lado, los ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, importes que obedecen a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, en reunión mantenida el pasado 20 de octubre de 2017, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2018, con una tasa de variación del 13,06% respecto al ejercicio 2017, según el siguiente desglose;

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	Variación 2017-2018	Tasa de Variación 2017-2018
IGIC	1.525.412.532,70	1.737.938.810,10	212.526.277,40	13,93%
I. MATRICULACIÓN	12.869.898,33	15.807.969,63	2.938.071,30	22,83%
AIEM	159.102.078,97	160.138.681,56	1.036.602,59	0,65%
TOTAL BFC	1.697.384.510,00	1.913.885.461,29	216.500.951,29	12,75%
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242,21	39.778.242,21	0,00	0,00%
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.657.606.267,79	1.874.107.219,08	216.500.951,29	13,06%
CAC (42%)	696.194.632,47	787.125.032,01	90.930.399,54	13,06%
CCLL (CAB. Y AYTOS.) (58%)	961.411.635,32	1.086.982.187,07	125.570.551,75	13,06%

Así mismo se prevé un incremento del 8,46%, para el cierre del ejercicio 2017, que afectará a la distribución del BFC, siendo la previsión para el Ayuntamiento de Breña Baja de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.897,46.-€)**, tal y como se especifica en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO	PREVISIÓN EAC 2017	PREVISIÓN CIERRE 2017	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2017
VILAFLOR	232.187,71	251.831,64	19.643,93
BARLOVENTO	458.717,13	497.526,28	38.809,15
BREÑA ALTA	1.336.821,98	1.449.922,01	113.100,03
BREÑA BAJA	1.038.932,10	1.126.829,56	87.897,46
FUENCALIENTE	433.706,00	470.399,11	36.693,11
GARAFIA	437.866,80	474.911,93	37.045,13
LOS LLANOS DE ARIDANE	3.541.219,73	3.840.819,87	299.600,14
EL PASO	1.446.847,19	1.569.255,75	122.408,56
PUNTAGORDA	476.777,64	517.114,77	40.337,13
PUNTALLANA	540.090,92	585.784,59	45.693,67
SAN ANDRÉS Y SAUCES	846.719,07	918.354,60	71.635,53
SANTA CRUZ DE LA PALMA	2.808.343,39	3.045.939,51	237.596,12
TAZACORTE	911.216,83	988.309,11	77.092,28
TIJARAFE	580.722,68	629.853,94	49.131,26
VILLA DE MAZO	969.894,41	1.051.951,03	82.056,61



Las previsiones comunicadas suponen un incremento respecto a las presupuestadas en el ejercicio 2017. El incremento global asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y MIL SETECIENTOS UN EUROS (241.701,00.-€)** un 22,07% respecto al ejercicio 2017, siendo este el tercer capítulo del Presupuesto en importancia.

El Capítulo 3º. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, asciende en su conjunto a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (996.650,00.-€)**, con un incremento de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (119.937,00.-€)**, respecto al ejercicio anterior. Destacar el incremento de los derechos reconocidos correspondiente al concepto 300.00 Servicio de Abastecimiento de Agua Potable-Alcantarillado, que tiene un exceso de derechos reconocidos respecto a lo inicialmente presupuestado de **CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.867,83.-€)**.

El Capítulo 4º. Transferencias Corrientes, experimenta un incremento de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (334.970,02.-€)**, siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 39,27%.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (que mantiene las mismas previsiones de los importes liquidados en el ejercicio 2017, dado que nos encontramos con los Presupuestos Generales del Estado prorrogados). En cuanto Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM), nos hemos remitido igualmente a las previsiones facilitadas por la FECAM para el ejercicio 2018, tanto al FCFM como a la previsión de liquidación definitiva del 2016, que asciende a **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.485,23.-€)**

Municipio	Previsión importe 2018 (euros)
BREÑA ALTA	1.494.237,86
BREÑA BAJA	1.387.007,20
FUENCALIENTE	1.075.913,84
GARAFÍA	1.121.873,09
LOS LLANOS DE ARIDANE	2.471.619,36
PASO EL	1.672.841,31
PUNTAGORDA	965.348,02
PUNTALLANA	1.140.141,59
SAN ANDRÉS Y S.	1.358.306,98
SANTA CRUZ DE LA PALMA	2.010.226,55
TAZACORTE	1.201.310,27
TIJARAFE	1.107.345,93
VILLA DE MAZO	1.481.101,04



El Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales se mantiene en los mismos niveles que el ejercicio 2017, con una previsión de ingresos de **SETECIENTOS EUROS (700,00.-€)**.

El Capítulo 6º. Enajenación de Inversiones Reales, no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2018 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

El Capítulo 7º. Transferencias de Capital, se prevé un ingreso de **MIL EUROS (1.000,00.-€)** en concepto de transferencias de Capital de aportaciones de empresas privadas. En este capítulo se prevé a lo largo del ejercicio otras transferencias importantes para la realización de diversos proyectos, como la urbanización, taludes y telecomunicaciones del Parque Tecnológico Catelp, con una financiación de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (121.176,53.-€)** y la edificación del Proyecto de Edificación del citado parque con una financiación de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.-€)** inversiones que se acometerán vía modificación presupuestaria una vez se obtenga el compromiso firme de ingreso.

El Capítulo 8. Activos Financieros, se ha dotado el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fueran del sector público a corto y medio plazo (anticipos de personal) por importe de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS EUROS (23.400.-€)** desglosado en dos aplicaciones presupuestarias la 830.00 y la 831.00.

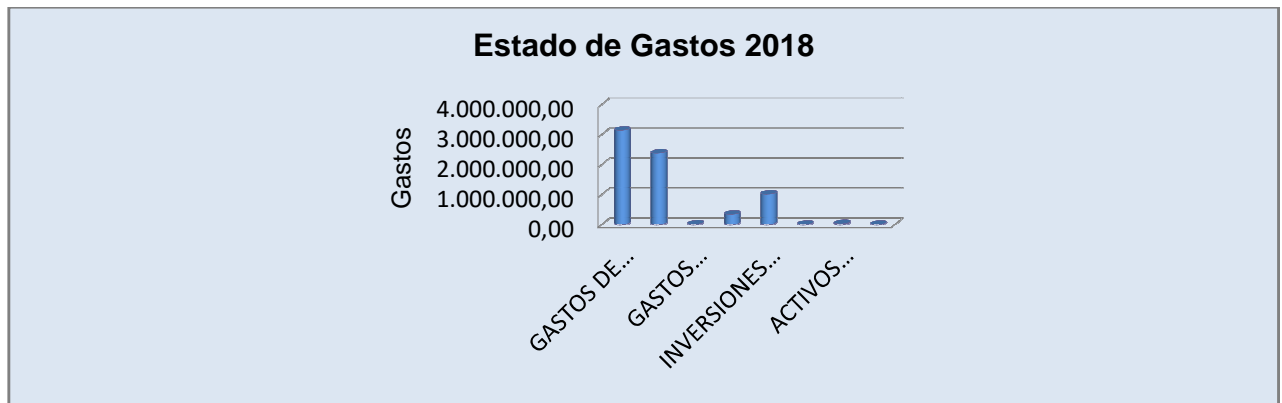
El Capítulo 9º. Pasivo Financieros, no se ha previsto acudir a financiación ajena (operación de crédito a largo plazo).

— **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	3.062.636,02	45,13%	2.922.522,13	45,91%
II	Gastos en bs. corrientes y ss	2.530.394,00	37,29%	2.215.879,87	34,81%
III	Gastos financieros	5.900,00	0,09%	5.900,00	0,09%
IV	Transferencias corrientes	361.048,00	5,32%	283.768,00	4,46%
VI	Inversiones reales	802.500,00	11,83%	914.230,00	14,36%
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%



VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS....		6.785.878,02	100,00%	6.365.700,00	100,00%



El Capítulo 1º. Gastos de Personal, Las previsiones de este capítulo, han sido realizadas por el servicio externo en colaboración con la Intervención Municipal, cuya documentación se acompaña a este presupuesto y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, se han determinado con la regularización del incremento retributivo del 1%, atendiendo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2017, **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.062.636,02.--€)**, sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.113,89.-€.)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 1%, reconocimiento de trienios), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

En este capítulo se han regularizado las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno, sin incremento respecto al ejercicio 2017, siendo las que a continuación se detallan;

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación	Exclusiva	31.652,32



Ciudadana		
-----------	--	--

El Capítulo 2º. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.530.394,00.-€)** continúa siendo el segundo capítulo como mayor peso dentro del Presupuesto, ya que representa el 37,29% del mismo, experimenta un incremento del 14,19% respecto al ejercicio 2017, que asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.215.879,87.-€)**. En este capítulo está presupuestado el coste corriente de los servicios de nueva contratación que se han realizado en el ejercicio 2017 que presta en la esta Entidad Local, que han supuesto un incremento considerable de este capítulo, considerándose suficientes los créditos presupuestados para atender todas las obligaciones exigibles que se derivan de los mismos.

Las variaciones del **Capítulo 3º y Capítulo 9º (Gastos Financieros y Pasivos Financieros)**, son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros.

El Capítulo 4º. Transferencias Corrientes, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, experimenta un ascenso del 6,98%, alcanzando la cifra de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (361.048,00.-€)**, atendiendo al siguiente desglose;

Aplicación Presupuestaria			Concepto / Denominación	Importe €
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	22.500,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL Y AEA 7 / PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00
150.00	480	00	CONVENIO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	22.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	6.450,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	11.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00



920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.000,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.062,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA Y BATUCADA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	7.900,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	9.200,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	956,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN BALONCESTO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.900,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA Y LA COLMENA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.000,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.480,00
341.00	480	06	CONVENIO RUGBY / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	06	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL: IMPUESTOS Y TASAS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.000,00
Subtotal				361.048,00

El Capítulo 6º.- Inversiones Reales, asciende a **OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (802.500,00.-€)** Es de largo una de las grandes apuestas de este presupuesto el acometer un plan de inversiones importante para nuestro municipio y finalizar algunas de las inversiones ya iniciadas, a pesar de los gastos asumidos y incorporados en el capítulo 2, Gastos Bienes y Servicios Corrientes;

Aplicación Presupuestaria			Concepto / Denominación	Importe €
341.00	600	00	ADQUISICIÓN TERRENOS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (BLASCO Y CAMPO DE FUTBOL)	30.000,00
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	25.000,00
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO/ ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
171.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PARQUES Y JARDINES (PARQUE AL LADO TRAVESÍA)	12.000,00
153.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	25.000,00



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

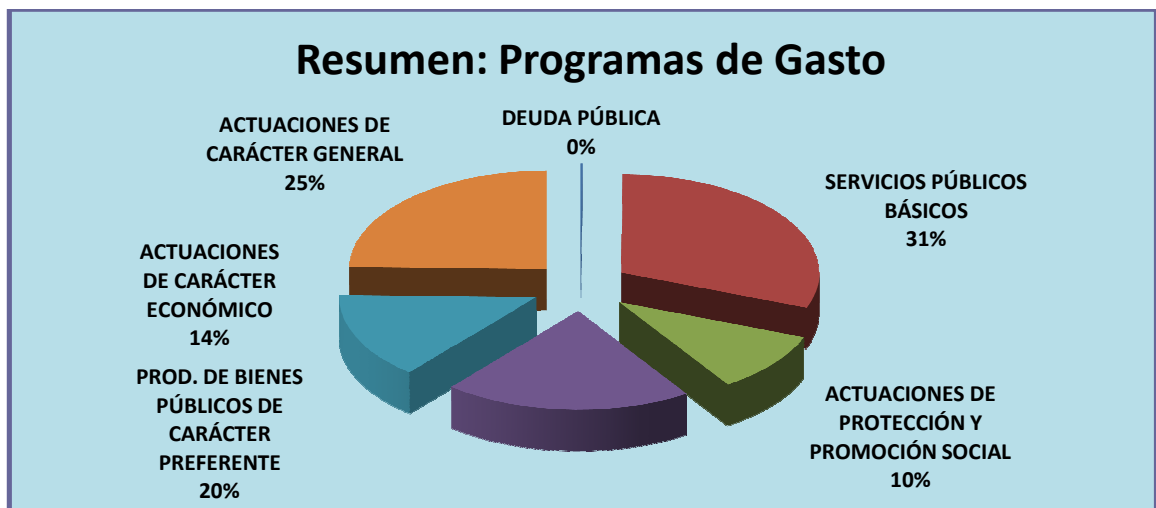
			DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (PASOS DE CARRETERA)	
153.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (ÁRBOLES SAN ANTONIO)	50.000,00
450.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. (TERMINACIÓN SPAR SAN ANTONIO Y TANATORIO)	11.000,00
442.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ VIAS PÚBLICAS (MANTENIMIENTO MEJORAS VIARIAS MUNICIPALES)	60.000,00
170.00	619	00	OBRAS DE BALIZAMIENTO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	12.000,00
334.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCAL SOCIAL EL SOCORRO)	60.000,00
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCALES LAS CRUCES)	75.000,00
323.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA (CENTROS EDUCATIVOS SAN JOSÉ, SAN ANTONIO Y LAS LEDAS)	40.000,00
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/FOMENTO DEL DEPORTE.	32.000,00
231.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ELEVADOR CENTRO DE DÍA)	15.000,00
432.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE /INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (SALINAS)	10.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	44.000,00
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO: EQUIPOS AUDIOVISUALES)	7.000,00
920.00	623	01	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO ATRILES)	2.500,00
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL.	4.000,00
920.00	624	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (VEHÍCULO ELÉCTRICO)	30.000,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAJOS)	50.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO)	12.000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
920.00	626	01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL (RED DE TELECOMUNICACIONES)	10.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MORDERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	50.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALITICA)	45.000,00
3322.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (DIGITALIZACIÓN)	20.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (AYUNTAMIENTO)	10.000,00
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES /ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS(ALMACEN MUNICIPAL)	10.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL (GUARDERÍA)	15.000,00



151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.000,00
Subtotal				802.500,00

Se quiere poner de manifiesto que con las cuantías presentadas en este presupuesto, se hace una apuesta por mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos y de atención a los ciudadanos, buscando el equilibrio social y territorial. La distribución de los gastos por Áreas indica el peso de los Servicios Públicos Básicos (un 30,93%), de las Actuaciones de Protección y Promoción Social (un 10,25 %), y de la Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente (un 20,32 %), lo cual suma un 61,99% del total de Áreas de Gastos. Teniendo la actuaciones de carácter general un peso relativo importante al estar cerca del 25,00%.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018 PROGRAMAS DE GASTO.			
Área de gasto	Denominación	Importe	%
0	DEUDA PÚBLICA	5.900,00	0,09
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	2.102.948,27	30,99
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	695.664,27	10,25
3	PROD. DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.378.854,96	20,32
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	924.005,20	13,62
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.678.505,32	24,74
TOTAL		6.785.878,02	100,00



En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.



- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Resumen de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.016 y avance corriente
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales 2018.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.018 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal:

- Dotación económica suficiente para el correcto mantenimiento de las infraestructuras y bienes patrimoniales municipales, es decir, no sólo creación sino también adecuado funcionamiento y mantenimiento de los bienes de inversión.
- Sensibilidad en materias de carácter social y educativo, teniendo muy presente la situación de crisis económica que nos envuelve y que implica graves carestías en cuanto a las necesidades básicas.
- Y en general un conjunto medidas tendentes a preservar y desarrollar nuestro medio natural y urbano, enfocadas a mantener el bienestar social y económico de los habitantes del municipio.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que tras el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Breña Baja a 15 de enero de 2018
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: Borja Pérez Sicilia.

2018

Liquidación 2016
Avance ejercicio 2017



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja**



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Área Económica - Intervención
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G -
Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

DECRETO NUM. 58/2017.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO DE 2016.- Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio de 2016 y hallado conforme.

Visto el informe preceptivo que, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Diciembre, que la desarrolla en materia presupuestaria, emite el Interventor de Fondos Municipal, y hallado conforme.

Vistos asimismo los Informes de la intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto, y hallados conforme.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del precitado Texto Refundido, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, la liquidación del Presupuesto pondrá, además, de manifiesto las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito y
- El remanente de Tesorería

Resultando que de la documentación que conforma la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2016 se deducen, en relación con las magnitudes expresadas en el considerando anterior, los siguientes datos numéricos:

➤ Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2016	1.512.238,21
A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2016	
➤ De ejercicio corriente (+)	829.943,24
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.661.491,48
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	0,00
TOTAL	2.491.434,72
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2016	
➤ De ejercicio corriente (+)	300.832,13
➤ De ejercicios cerrados (+)	76.324,84
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	548.236,03
TOTAL	925.393,00
A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2016	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	105.770,65
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-105.770,65



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2016 (+)	1.512.238,21
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2016 (+)	2.491.434,72
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2016 (-)	925.393,00
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2016 (+)	-1.05.770,65
Remanente de Tesorería Total (+)	2.972.509,28
Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2016 (-)	993.615,65
Gastos con financiación afectada (-)	432.585,04
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.546.308,59
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar el Presupuesto a final de período (cuentas 4130, 4131, 4132, 4133)	0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período (cuentas 4180, 4181, 4182, 4183)	2.783,42
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	1.543.525,17

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
> Operaciones corrientes	6.266.963,45	4.806.581,28	1.460.382,17
> Operaciones de capital	396.801,44	639.204,55	-242.403,11
Total operaciones comerciales	6.663.764,89	5.445.785,83	1.217.979,06
> Activos financieros	18.085,00	18.085,00	0,00
> Pasivos financieros	0,00	200.000,00	-200.000,00
Total operaciones financieras	18.085,00	218.085,00	-200.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.681.849,89	5.663.870,83	1.017.979,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.681.849,89	5.663.870,83	1.017.979,06
AJUSTES			
> Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos. Grales (+)		521.613,51	
> Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
> Desviaciones positivas de financiación (-)		432.585,04	
TOTAL AJUSTES		89.028,47	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.107.007,53

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de ejercicio 2016 en los términos y con el contenido de las magnitudes expresadas en la exposición de este Decreto.

SEGUNDO: Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Brea Baja a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

El Alcalde,

Doy Fe, La Secretaria Acctal.,



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Área Económica - Intervención
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P2800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente:

I.- La legalidad aplicable viene determinada en:

- Artículos 191 a 193, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 98 a 105, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos (Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Diagnóstico económico-financiero elaborado por el Gobierno de Canarias, para el ejercicio de 2016, al amparo de lo previsto en el Ley de 3/1989, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- La liquidación del Presupuesto puede definirse, según establece el artículo 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, como el conjunto de operaciones tendentes a determinar:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y partidas pendientes de aplicación.

B) El resultado presupuestario del ejercicio

C) Los Remanentes de crédito, y

D) El Remanente de Tesorería

Además conforme determina el artículo 93 R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
- Los remanentes de crédito.

b) Respecto del de Ingresos

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.



- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

III.- A continuación vamos a tratar cada uno de los cuatro parámetros que deben determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Así:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:

A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2016

Y	De ejercicio corriente (+)	829.943,24
Y	De ejercicios cerrados (+)	1.661.491,48
Y	De operaciones no presupuestarias(+)	0,00
	TOTAL	2.491.434,72

A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2016

Y	De ejercicio corriente (+)	300.832,13
Y	De ejercicios cerrados (+)	76.324,84
Y	Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	548.236,03
	TOTAL	925.393,00

A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2016

Y	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	105.770,65
Y	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
	TOTAL	-105.770,65

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2016

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, zone de manifiesto lo siguiente:



RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	6.266.963,45	4.806.581,28	1.460.382,17
➤ Operaciones de capital	396.801,44	639.204,55	-242.403,11
Total operaciones comerciales	6.663.764,89	5.445.785,83	1.217.979,06
➤ Activos financieros	18.085,00	18.085,00	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	200.000,00	-200.000,00
Total operaciones financieras	18.085,00	218.085,00	-200.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.681.849,89	5.663.870,83	1.017.979,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.681.849,89	5.663.870,83	1.017.979,06
AJUSTES			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		521.613,51	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		432.585,04	
TOTAL AJUSTES		89.028,47	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.107.007,53

C) REMANENTES DE CREDITO EN 31/12/2016

No son otra cosa que los créditos no gastados, por tanto vendrán dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a ellos, ya que presupuesto gastado equivale a obligaciones reconocidas.

Como regla general, los remanentes de crédito al cierre del ejercicio quedan anulados. Esto significa, por un lado, que dichos remanentes constituyen economías en Gastos y, por otro, que no se podrán incorporar y, por tanto, no se podrán gastar en el ejercicio siguiente, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

La relación de remanentes incorporables al ejercicio de 2016 se contiene en Anexo a este informe, coincidiendo con el Anexo de los Gastos con Financiación afectada.

De acuerdo con el artículo 98.2 del R.D. 500/1990, los componentes de los remanentes de crédito son:

- Los saldos de disposiciones (diferencia entre gastos dispuestos y obligaciones reconocidas).
- Los saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos dispuestos o comprometidos)
- Los saldos de crédito (suma de los créditos disponibles, los no disponibles y los retenidos pendientes de utilización).

D) REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería lo integran los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En cuanto al cálculo del remanente de tesorería se ajustará a lo siguiente:

- El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.
- El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.



3. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina restando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 "Provisión para insolvencias", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicadas». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

5. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de Tesorería, por el contrario que el Resultado presupuestario, no se construye al Presupuesto, sino que incluye derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y fondos líquidos de Tesorería, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En consecuencia, los componentes del Remanente de Tesorería son:

- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2016
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2016
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2016

D.1) Los Fondos líquidos de Tesorería, a fin de ejercicio, están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. Su importe viene dado por el saldo que presenten las siguientes cuentas:

570	CAJA OPERATIVA.
571XX	BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITOS. CUENTAS OPERATIVAS.
573	BANCOS-INSTIT. CRÉDITO CTAS REST.RICAUD.
5740	CAJA PAGOS A JUSTIFICAR.
5741	CAJA ANTICIPOS DE CAJA FILA.
5750	BANCOS-INSTIT. CRED. PAGOS A JUSTIFICAR.
5751	BANCOS-INSTIT. CRED. ANTICIPOS DE CAJA FILA.
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS
577	ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Los fondos líquidos de tesorería en 31/12/2016 ascienden a la cantidad de **1.512.238,21** Euros.

D.2) Los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/1990 y en la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad, incluirán:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- c) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.



3. El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", siendo este la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento se obtiene por agregación de los siguientes importes:

- a) Las cuentas 246, 247, la parte del saldo de la cuenta 260 "Ranzas constituidas a largo plazo", que correspondan a aquellas ranzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- b) La parte del saldo de la cuenta 265 "Depósitos constituidos a largo plazo", que correspondan a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- c) El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 460 "Deudores por IVA repercutido".
- d) El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 "Deudores por servicio de recaudación".
- e) El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios".
- f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauten recursos por cuenta de otros Entes Públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente del saldo deudor de la cuenta 438 "Entes públicos, c/c en efectivo".
- g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación deudora de los mismos, es decir, los saldos de las cuentas 470 "Hacienda pública, deudor por diversos conceptos" y 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".
- h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de cancelarse el saldo de la cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado".
- i) Las cuentas 547, 538, 550 y la parte del saldo de la cuenta 565 "Ranzas constituidas a corto plazo" que correspondan a aquellas ranzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- j) La parte del saldo de la cuenta 566 "Depósitos constituidos a corto plazo" que correspondan a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Estas cantidades vienen dadas por el importe del saldo de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación".

No obstante, cuando entre los cobros pendientes de aplicación se encuentren cantidades que correspondan a recursos por cuenta de otros entes y éstas se puedan determinar, no se reducirá por estas cuantías el importe de los derechos pendientes de cobro sino que se incrementará el de las obligaciones pendientes de pago.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31/12/2016

➤ De ejercicio corriente (+)	839.943,24
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.661.491,48
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	0,00
TOTAL	2.491.434,72

D.3) Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre 2016 incluirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 R.D. 500/1990 y la Regla 86 de la Instrucción, las siguientes:

- a) Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
- b) Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.



2. El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente".

3. El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

4. El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) Las cuentas 167, 168, la parte del saldo de la cuenta 189 "Fianzas recibidas a largo plazo", que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

b) La parte del saldo de la cuenta 185 "Depósitos recibidos a largo plazo", que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA imputado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".

d) En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de las débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".

e) El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por el saldo acreedor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los débitos a cargo del sujeto contable en la cuenta de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" correspondía a dichos recursos.

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 4/ "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".

i) Las cuentas 517, 518, 550 y la parte del saldo de la cuenta 560 "Fianzas recibidas a corto plazo" que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

j) La parte del saldo de la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos. Dichos importes vienen dados, respectivamente, por el saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" y el de la cuenta 5581 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación", y 5585 "Libramientos reposición caja fija pendientes de pago".

OBIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2016

✓ De ejercicio corriente (+)	300.852,13
✓ De ejercicios cerrados (+)	76.324,84
✓ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	548.236,03
TOTAL	925.393,00



D.4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2016

➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	105.770,65
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-105.770,65

De lo expuesto se deduce que el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de **2.972.509,28 Euros.**

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2016 (+)	1.512.238,21
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2016 (+)	2.491.434,72
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2016 (-)	925.393,00
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2016 (+)	-105.770,65
Remanente de Tesorería Total (+)	2.972.509,28

D.5) Derechos de difícil o imposible recaudación:

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 «Provisión para insolvencias», que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta:

- La antigüedad de las deudas
- Su importe
- La naturaleza de los recursos
- Los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva.
- Los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2016, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos con antigüedad superior a cinco años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, localizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis de los fallidos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habitan en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se han tenido en cuenta los siguientes porcentajes:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
3º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%



El ejercicio inmediato anterior	50%
El ejercicio inmediato anterior	75%
Con entidadidad superior a cuatro años	
50 y siguientes ejercicios anterior	75%
60 y siguientes ejercicios anterior	100%

Por todo ello, el saldo de derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), asciende a **993.615,66** Euros.

Por otro lado, el Remanente de Tesorería habrá de minorarse en el exceso de financiación afectada (gastos con financiación afectada), que asciende a **492.585,04** Euros.

Por último, **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, se define por diferencia entre el total, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, siendo de **1.546.308,59** Euros.

IV.- Todo ello, nos lleva al análisis de la **GESTION RECAUDATORIA** que, si bien no es propio del presente informe, conviene que sea expuesto siquiera de un modo simplificado:

No existe desfase temporal entre el momento del devengo y la puesta al cobro de las deudas en periodo voluntario de los tributos (impuestos y tasas) y precios públicos Locales. Consta presentada la Cuenta General de Recaudación a 31/12/2016.

Como ha quedado constancia en liquidaciones anteriores, en 1997 y en 1999 se formalizaron con empresa cualificada contratos de colaboración con la Recaudación Municipal, para intentar llevar a cabo una correcta gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva. Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2001, se aprobó la unificación de contratos de colaboración con la recaudación municipal.

V.- Por lo demás, de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto Ley 500/1990, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Corporación.

Una vez aprobada la liquidación ha de dársele el siguiente curso:

- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 R.D. 500/1990).
- Remitir de costa de la liquidación a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma y del Estado (arts 193.5 del TRLRHL y 91 R.D. 500/90), dentro del plazo legalmente establecido, y por los procedimientos telemáticos que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar, proponiendo a V.S., la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, de conformidad con los datos para su confección elaborados por esta intervención y cuyas magnitudes más representativas vienen expuestas, resumidamente, en el cuerpo de este informe.

Se adjuntan los cuadros contables del Estado del Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario a 31 de diciembre de 2016 (modelos RMTTES y RESPPTO2016, respectivamente), respecto de los cuales se ha tenido en cuenta lo previsto en la Disposición transitoria segunda, de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, en cuanto a la Información a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2016. Igualmente se anexan los Informes de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto.

Brefia Baja, a 27 de enero de 2017

El Interventor Interino,





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE villa de BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área Económica - Intervención
Plaza de las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 18 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.baja.es> E-mail: bbaja@baja.es

SERVICIO: INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2016

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



PRESUPUESTO GENERAL 2018

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de Ingreso de mercado, que en nuestro caso no existen.

Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2016 (+/-)	Ajustes a aplicar a los Importes de Ingresos y gastos al final del ejercicio
Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	-271.108,31	-271.108,31
Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	0,00	0,00
Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	246.106,79	246.106,79
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	26.699,82	26.699,82
(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
Intereses	17.700,00	3.248,29
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	19.396,30	4.946,59

SEXTO: La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
Ayuntamiento Breña Baja	6.563.764,89	5.445.785,83	4.946,59	0,00	1.222.925,65
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					1.222.925,65

Esto es, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Breña Baja, a 27 de enero de 2017

El Interventor Interino





AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

El artículo 168.1.b del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente y al él, habrá de unirse la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente. Atendiendo al citado artículo se presenta el siguiente avance de la liquidación del ejercicio 2017, tomando como referencia los estados de liquidación de ingresos y gastos a fecha 11 de diciembre de 2017;

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	1.671.899,16
II	Impuestos Indirectos	1.055.464,65
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	751.940,06
IV	Transferencias Corrientes	2.326.478,28
V	Ingresos Patrimoniales	1.200,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	374.558,44
TOTAL INGRESO NO FINANCIERO		6.181.540,59
VIII	Activos Financieros	5.248,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESO FINANCIERO		5.248,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		6.186.788,59

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2017		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	2.000.682,04
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.647.645,97
III	Gastos Financieros	5.886,32
IV	Transferencias Corrientes	170.741,68
VI	Inversiones Reales	564.433,20
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTO NO FINANCIERO		4.389.389,21
VIII	Activos Financieros	5.248,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTO FINANCIERO		5.248,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		4.394.637,21
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS - GASTOS FINANCIEROS		1.786.903,38
PREVISIÓN DE AJUSTES SEC-10		4.946,59*
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		1.781.956,79

*Se han estimado los mismos ajustes que los aprobados por la liquidación del ejercicio 2016

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos



presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

PREVISIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	5.806.982,15	3.824.956,01		1.982.026,14
B. Otras operaciones financieras	374.558,44	564.433,20		-189.874,76
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.181.540,59	4.389.389,21		1.792.151,38
2. Activos Financieros.	5.248,00	5.248,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.186.788,59	4.394.637,21		1.792.151,38
AJUSTES				
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO				1.792.151,38

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar.

En Breña Baja a 16 de enero de 2018
La Interventora Accidental

Fdo: María Isabel Luis Pérez

2018

**ESTADO
GASTOS - INGRESOS**



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.**

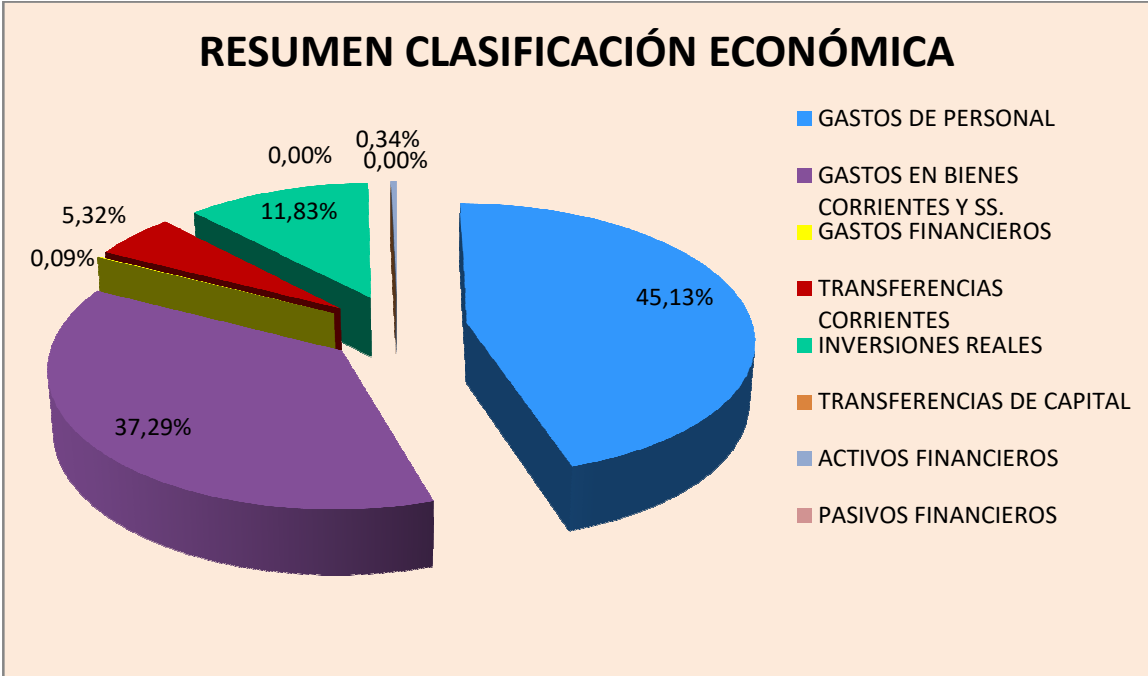


**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	3.062.636,02	45,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SS.	2.530.394,00	37,29
3	GASTOS FINANCIEROS	5.900,00	0,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	361.048,00	5,32
6	INVERSIONES REALES	802.500,00	11,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.400,00	0,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL		6.785.878,02	100,00

OPERACIONES DE GASTO CORRIENTE, capítulos 1 a 4	5.959.978,02
OPERACIONES FINANCIERAS, capítulos 8 y 9	23.400,00
OPERACIONES DE CAPITAL capítulos 6 y 7	802.500,00
Total	6.785.878,02





PRESUPUESTO GENERAL PARA EJERCICIO 2018					
Prog.	Econ	Subc	Descripción	2018	TOTALES
912.00	100	00	RETRIB. BASICAS (CARGOS ELECTOS)/ ÓRGANOS DE GOBIERNO	127.219,96	
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO					127.219,96
912.00	101	00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO / ÓRGANOS DE GOBIERNO	23.800,00	
101 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO					23.800,00
151.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	14.972,58	
920.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / ADMINISTRACIÓN GENERAL	29.945,16	
931.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	29.945,16	
151.00	120	01	SUELDOS DEL GRUPO A2 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	13.166,02	
132.00	120	03	SUELDOS DEL GRUPO C1 / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	70.586,32	
920.00	120	03	SUELDOS DEL GRUPO C1/ ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.083,76	
931.00	120	03	SUELDO S DEL GRUPO C1 / POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	14.845,96	
151.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	8.547,18	
920.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2/ ADMINISTRACIÓN GENERAL	17.094,36	
931.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2 / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	8.547,18	
450.00	120	05	SUELDOS DEL GRUPO E/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	7.833,00	
132.00	120	06	TRIENIOS/ SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.016,86	
151.00	120	06	TRIENIOS/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	23.611,22	
920.00	120	06	TRIENIOS/ ADMINISTRACIÓN GENERAL	18.676,02	
931.00	120	06	TRIENIOS/ POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	10.479,30	
120 PERSONAL FUNCIONARIO- RETRIBUCIONES BÁSICAS					293.350,08
132.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	29.985,48	
151.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	19.071,72	
450.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	3.733,92	
920.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.463,16	
931.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	29.576,04	
132.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	66.404,40	
151.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	14.757,60	
450.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	2.553,72	
920.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	33.574,80	
931.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	41.569,32	
132.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	43.812,70	
151.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.296,46	
450.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	3.622,54	
920.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	33.788,50	



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

931.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	35.254,80	
121 PERSONAL FUNCIONARIO- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					406.465,16
151.00	130	00	RETRIBUCIONES BÁSICAS / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	29.762,85	
151.00	130	01	OTRAS REMUNERACIONES / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	26.051,68	
130 PERSONAL LABORAL FIJO					55.814,53
150.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	20.229,74	
151.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	63.951,96	
231.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	248.376,78	
241.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / FOMENTO DE EMPLEO	72.299,22	
320.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	126.928,60	
323.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / FUNC. CENTROS DOC DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	225.464,29	
334.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	34.118,32	
450.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	275.455,02	
920.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	111.808,02	
931.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	111.808,02	
131 PERSONAL LABORAL TEMPORAL					1.290.439,97
241.00	143	01	OTRO PERSONAL / FOMENTO DE EMPLEO PEES 2018	70.000,00	
143 OTRO PERSONAL					70.000,00
920.00	150	00	PRODUCTIVIDAD / ADMINISTRACIÓN GENERAL	35.000,00	
150 PRODUCTIVIDAD					35.000,00
132.00	151	00	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	20.000,00	
920.00	151	00	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	20.000,00	
151 GASTOS DE PERSONAL - GRATIFICACIONES					40.000,00
132.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	76.861,00	
151.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	33.986,50	
450.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	6.666,00	
920.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / ADMINISTRACIÓN GENERAL	51.207,00	
931.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	42.218,00	
151.00	160	01	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	17.069,00	
150.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	5.757,00	
151.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	19.796,00	
231.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	74.157,27	
241.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / FOMENTO DE EMPLEO	21.513,00	
320.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	41.410,00	
323.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / FUNC. CENTROS DOC DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	69.462,75	
334.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / PROMOCIÓN	10.201,00	



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

			CULTURAL GENERAL		
450.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	95.041,00	
920.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACIÓN GENERAL	31.512,00	
931.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.767,00	
912.00	160	03	SEGURIDAD SOCIAL (CARGOS ELECTOS) / ORGANOS DE GOBIERNO	38.836,80	
912.01	160	04	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL DE CONFIANZA) / ORGANOS DE GOBIERNO	8.585,00	
241.00	160	05	SEGURIDAD SOCIAL / FOMENTO DE EMPLEO PEES 2017	37.000,00	
920.00	160	09	SEGURIDAD SOCIAL/(OTRAS CUOTAS) ADMINISTRACIÓN GENERAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.000,00	
160 GASTOS DE PERSONAL- PRESTACIONES SOCIALES					695.046,32
920.00	162	00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00	
920.00	162	04	ACCIÓN SOCIAL / FOMRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL / SEGURO COLECTIVO DEL PERSONAL	16.000,00	
920.00	162	05	SEGURO VIDA Y R.C. PERSONAL Y AUTORIDADES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.500,00	
162 GASTOS DE PERSONAL - GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL					25.500,00
CAPITULO I -- GASTOS DE PERSONAL					3.062.636,02
920.00	202	00	ARRENDAMIENTO LOCAL DE CORREOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00	
202 ARRENDAMIENTOS - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					6.000,00
920.00	203	00	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA (IMPRESORAS) / ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.500,00	
203 ARRENDAMIENTOS - MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES					1.500,00
450.00	204	00	ARRENDAMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	30.000,00	
204 ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE					30.000,00
161.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	60.000,00	
165.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ALUMBRADO PÚBLICO	50.000,00	
171.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / PARQUES Y JARDINES	3.000,00	
342.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00	
450.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	170.000,00	
920.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES /ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.500,00	
210 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES					294.500,00
151.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	3.000,00	
161.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE. ESTAC. BOMBEO	2.000,00	
231.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.000,00	
320.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	20.000,00	
334.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL. CASA MÚSICA. LOCAL JUVENTUD	2.500,00	
342.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00	
432.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.500,00	



920.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00	
212 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					44.000,00
132.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.000,00	
150.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	800,00	
151.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	1.500,00	
171.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / PARQUES Y JARDINES	1.500,00	
241.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FOMENTO DE EMPLEO	1.000,00	
334.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / PROMOCIÓN CULTURAL. BANDA DE MÚSICA	2.500,00	
342.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00	
431.10	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FERIAS. ARTESANOS	4.000,00	
450.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	3.000,00	
920.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00	
213 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN-MAQUINARIA, INSTALACIONES...					23.300,00
132.00	214	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.000,00	
450.00	214	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	15.000,00	
214 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN-ELEMENTO DE TRANSPORTE					17.000,00
320.00	215	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	3.000,00	
334.00	215	00	MOBILIARIO / PROMOCIÓN CULTURAL . BANDA DE MÚSICA	500,00	
920.00	215	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00	
215 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN-MOVILIARIO Y ENSERES					5.500,00
920.00	216	00	MANTENIMIENTO EQUIPO PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	14.500,00	
216 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN-EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN					14.500,00
150.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	500,00	
241.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / FOMENTO DE EMPLEO	1.000,00	
320.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2.500,00	
334.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / PROMOCIÓN CULTURAL. BANDA DE MÚSICA	500,00	
920.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GENERAL	22.000,00	
920.00	220	01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00	
150.00	220	02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	300,00	
920.00	220	02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000,00	
220 MATERIAL DE OFICINA					37.800,00
161.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. ESTAC. BOMBEO Y EDAR COMARCAL	27.000,00	
165.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ALUMBRADO PÚBLICO	115.000,00	



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

231.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.500,00	
320.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	7.000,00	
334.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL. CASA JOVEN, ESCUELA MÚSICA, BIBLIOTECA	2.000,00	
342.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00	
432.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. C. ARTE Y VESTUARIOS Y OF. TUR.	2.500,00	
920.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ADMINISTRACIÓN GENERAL. CASA CONSISTORIAL	10.000,00	
161.00	221	01	SUMINISTRO DE AGUA / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. AGUA	140.000,00	
132.00	221	03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	8.000,00	
450.00	221	03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	6.000,00	
132.00	221	04	VESTUARIO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. VESTUARIOS, SIGNOS EXTERNOS Y MEDIOS DEFENSIVOS	5.000,00	
231.00	221	04	VESTUARIO / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO.	1.000,00	
320.00	221	04	VESTUARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. VESTUARIO EDUCACIÓN Y CAMPAÑA ESCOLAR	6.000,00	
334.00	221	04	VESTUARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. VESTUARIOS BANDA DE MÚSICA	1.500,00	
450.00	221	04	VESTUARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIOS	15.000,00	
920.00	221	05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00	
920.00	221	06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	500,00	
320.00	221	10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. COLEGIOS Y ESC. INF.	6.000,00	
920.00	221	10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	
165.00	221	99	OTROS SUMINISTROS / DECORACIÓN ALUMBRADO DE NAVIDAD	6.000,00	
221 SUMINISTROS					383.000,00
231.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. CENTRO DE LA MUJER Y C. DE DÍA	5.000,00	
320.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	2.000,00	
334.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / PROMOCIÓN DE LA CULTURA. CASA MÚSICA, BIBLIOTECA, LOC. JOVEN.	2.000,00	
432.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. ARTESANÍA, VESTUARIOS Y OFIC. TURIST.	1.500,00	
920.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	20.000,00	
920.00	222	01	POSTALES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000,00	
222 COMUNICACIONES					38.500,00
334.00	223	00	TRANSPORTE: EXCURSIONES Y OTROS / PROMOCIÓN DE LA CULTURA	4.000,00	
223 TRANSPORTES					4.000,00
132.00	224	00	PRIMAS DE SEGUROS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	1.500,00	
450.00	224	01	PRIMAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.	4.500,00	
920.00	224	00	PRIMAS DE SEGUROS DE VEHÍCULO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.300,00	
224 SEGUROS					21.300,00
162.10	225	01	TRIBUTOS / RECOGIDA DE RESIDUOS. CONTENEDORES Y TRANSF.	25.000,00	
162.30	225	02	TRIBUTOS /TRATAMIENTO DE RESIDUOS. TRATAMIENTO RSU, PIRS.	110.000,00	



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

225 TRIBUTOS					135.000,00
912.00	226	01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS / ORGANOS DE GOBIERNO	3.000,00	
432.00	226	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	22.500,00	
920.00	226	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA / ADMINISTRACIÓN GENERAL	16.700,00	
920.00	226	03	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES. ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00	
920.00	226	04	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00	
920.00	226	06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00	
920.00	226	07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS. ASIST. TRIBUNALES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.500,00	
334.00	226	09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS / ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAMPAÑA DE NAVIDAD / PROMOCIÓN CULTURAL	5.000,00	
432.00	226	09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS / ACTIVIDADES SECTOR ARTESANÍA Y C. INSULAR DE MIELES / INFORMACIÓN Y PROM. TURÍSTICA	3.000,00	
231.00	226	10	OTROS GASTOS DIVERSOS / OTRAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y BCO DE ALIMENTOS / ASITENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	5.000,00	
334.00	226	10	OTRAS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES JUVENILES / PROMOCIÓN CULTURAL	15.000,00	
231.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACCIÓN COMUNITARIA / ASITENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	13.500,00	
334.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES DE ÁREA DE CULTURA / PROMOCIÓN CULTURAL	5.000,00	
341.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	5.000,00	
320.00	226	12	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DIA DEL LIBRO, CUENTOS / ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	14.800,00	
334.00	226	12	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTES ESCÉNICAS / PROMOCIÓN CULTURAL	80.000,00	
334.00	226	13	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES, CURSOS Y JORNADAS JUVENILES / PROMOCIÓN CULTURAL	11.000,00	
432.00	226	14	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.000,00	
150.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	300,00	
231.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES Y ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL/ ASITENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	9.900,00	
241.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / APORTACIÓN GASTOS MATERIALES PEES 2018/ FOMENTO DEL EMPLEO	3.000,00	
311.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA / OTROS SUMINISTROS VENENO	2.500,00	
924.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21.100,00	
338.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / FESTEJOS POPULARES/ FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	60.000,00	
431.10	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / FERIAS / ARTESANIA (NAVIDAD, MERCADILLO, ALEMÁN, GASTRONOMÍA...)	17.000,00	
432.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS. FERIA DE TURISMO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA	4.500,00	
920.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / GASTOS JUZGADO DE PAZ / ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000,00	
226 GASTOS DIVERSOS					353.300,00
920.00	227	00	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES / ADMINISTRACIÓN GENERAL	56.000,00	
341.00	227	01	SEGURIDAD / SERV. TRANSPORTE Y SEGURIDAD PROMOCIÓN DEPORTIVA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00	
920.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / ADMINSTRACIÓN GENERAL	35.500,00	



432.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / ASTROTURISMO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.000,00	
161.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / MANTENIMIENTO/ ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. ESTAC. BOMBEO Y EDAR COMARCAL Y SITESMAS INFORMACION DEL AGUA	250.000,00	
151.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA URBANISMO : PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	30.529,00	
231.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS DE TELEASISTENCIAS / ASITENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	1.500,00	
320.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / TALLERES BIOSFERA ESCUELA / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	3.300,00	
341.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / PROMOCIÓN DEPORTIVA Y OTRAS ACTIVIDADES. (EKALIS Y MAT). / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	47.100,00	
170.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS INTEGRALES PLAYA DE LOS CANCAJOS / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	52.000,00	
163.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES / LIMPIEZA VIARIA	55.000,00	
932.00	227	06	HONORARIOS ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA CATASTRAL / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	12.000,00	
931.00	227	08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD / POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	95.000,00	
130.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / PLANES DE SEGURIDAD / ADM. GRAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	25.000,00	
311.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / COLEGIO VETERINARIO. CENSOS ANIMALES Y OTROS SERVICIOS. / ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.300,00	
171.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / JARDINES MUNICIPALES / PARQUES Y JARDINES	30.000,00	
161.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANT. DESINF. Y TRAT. CHOQUE LEGIONELA DEPÓSITOS, MANT. CALIDAD AGUA Y CAUDALIMETROS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.	14.325,00	
165.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO / ALUMBRADO PÚBLICO	18.000,00	
231.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANTENIMIENTO APARATO ELEVADOR C, DÍA LEDAS/ ASITENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	3.400,00	
320.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / SERV. IDIOMAS E. / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	11.500,00	
326.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / FOMENTO A LA LECTURA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2.800,00	
334.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / CONTR. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA (BANDA, OTROS) / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	23.440,00	
341.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LÚDICAS DE VERANO. / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	55.000,00	
432.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / SERVICIO DE LA PLATAFORMA DIGITAL GESTIÓN M. SAL. / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	57.100,00	
170.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / (LIMP. PLAYAS Y VIAS CANCAJ.). / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	63.000,00	
912.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ASESORAMIENTO COMUNICACIÓN / ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.600,00	



920.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (RPT)	10.000,00	
931.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / POLITICIA ECONOMICA Y FISCAL	20.000,00	
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES					992.394,00
912.00	230	00	DIETAS/ DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO / ÓRGANOS DE GOBIERNO	4.800,00	
920.00	230	20	DIETAS /DEL PERSONAL NO DIRETIVO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00	
230 DIETAS					8.800,00
912.00	231	00	LOCOMOCIÓN/ DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO / ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.000,00	
920.00	231	20	LOCOMOCIÓN /DEL PERSONAL NO DIRETIVO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00	
231 LOCOMOCIÓN					5.000,00
920.00	233	00	OTRAS INDEMNIZACIÓN. PLUS DE KILOMETRAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	
233 OTRAS INDEMNIZACIONES					5.000,00
162.10	250	00	OTRAS INDEMNIZACIONES / CONSORCIO DE SERVICIOS (RESIDUOS) / RECOGIDA DE RESIDUOS	110.000,00	
233 OTRAS INDEMNIZACIONES					110.000,00
CAPITULO II-- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORIENTES					2.530.394,00
011.00	359	00	OTROS GASTOS FINANCIEROS. COMISIONES / DEUDA PÚBLICA	5.900,00	
359 OTROS GATOS FINANCIEROS					5.900,00
CAPITULO III-- GASTOS FINANCIEROS					5.900,00
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00	
467 TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS					28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	22.500,00	
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00	
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00	
470 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO					32.500,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL Y AEA 7 / PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00	
150.00	480	00	CONVENIO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	22.000,00	
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.000,00	
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMETARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00	
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	6.450,00	
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	11.000,00	
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00	
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.000,00	
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.062,00	
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMETARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00	



334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA Y BATUCADA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	7.900,00	
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	9.200,00	
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00	
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	956,00	
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00	
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN BALONCESTO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00	
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.900,00	
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00	
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00	
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00	
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA Y LA COLMENA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.000,00	
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.480,00	
341.00	480	06	CONVENIO RUGBY / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00	
231.00	480	06	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL: IMPUESTOS Y TASAS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.000,00	
480 TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF. Y ASIST.					300.548,00
CAPITULO IV--TRANSFERENCIAS CORRIENTES					361.048,00
341.00	600	00	ADQUISICIÓN TERRENOS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (BLASCO Y CAMPO DE FUTBOL)	30.000,00	
600 INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS SENTENCIA PROC. ORD. 88/2014.					30.000,00
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	25.000,00	
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO/ ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00	
601 INV. NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEST. USO GENERAL					35.000,00
171.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PARQUES Y JARDINES (PARQUE AL LADO TRAVESÍA)	12.000,00	
153.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (PASOS DE CARRETERA)	25.000,00	
153.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (ÁRBOLES SAN ANTONIO)	50.000,00	
450.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. (TERMINACIÓN SPAR SAN ANTONIO Y TANATORIO)	11.000,00	
442.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ VIAS PÚBLICAS (MANTENIMIENTO MEJORAS VIARIAS MUNICIPALES)	60.000,00	
170.00	619	00	OBRAS DE BALIZAMIENTO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	12.000,00	



334.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCAL SOCIAL EL SOCORRO)	60.000,00	
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCALES LAS CRUCES)	75.000,00	
323.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA (CENTROS EDUCATIVOS SAN JOSÉ, SAN ANTONIO Y LAS LEDAS)	40.000,00	
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/FOMENTO DEL DEPORTE.	32.000,00	
619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL					377.000,00
231.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ELEVADOR CENTRO DE DÍA)	15.000,00	
432.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE /INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (SALINAS)	10.000,00	
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	44.000,00	
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO: EQUIPOS AUDIOVISUALES)	7.000,00	
920.00	623	01	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENON ATRILES)	2.500,00	
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL.	4.000,00	
623 MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE					82.500,00
920.00	624	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (VEHÍCULO ELÉCTRICO)	30.000,00	
624 ELEMENTOS DE TRANSPORTE					30.000,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAJOS)	50.000,00	
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO)	12.000,00	
625 MOBILIARIO					62.000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00	
920.00	626	01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL (RED DE TELECOMUNICACIONES)	10.000,00	
626 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN					16.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MORDERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	50.000,00	
627 PROYECTOS COMPLEJOS					50.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALÍTICA)	45.000,00	
3322.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (DIGITALIZACIÓN)	20.000,00	
629 OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS					65.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (AYUNTAMIENTO)	10.000,00	
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES /ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS(ALMACEN MUNICIPAL)	10.000,00	
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL (GUARDERÍA)	15.000,00	
632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					35.000,00
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.000,00	



640 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL					20.000,00
CAPITULO VI--INVERSIONES REALES					802.500,00
920.00	830	00	PRÉSTAMOS A C/P. DESARROLLO POR SECTORES / ADMINISTRACION GENERAL	18.000,00	
830 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO, DESARROLLO POR SECTORES					18.000,00
920.00	831	00	PRÉSTAMOS A MEDIO Y L/P. DESARROLLO POR SECTORES / ADMINISTRACION GENERAL	5.400,00	
831 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES					5.400,00
CAPITULO VIII-- ACTIVOS FINANCIEROS					23.400,00
TOTAL CAPÍTULOS					6.785.878,02

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018
El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia

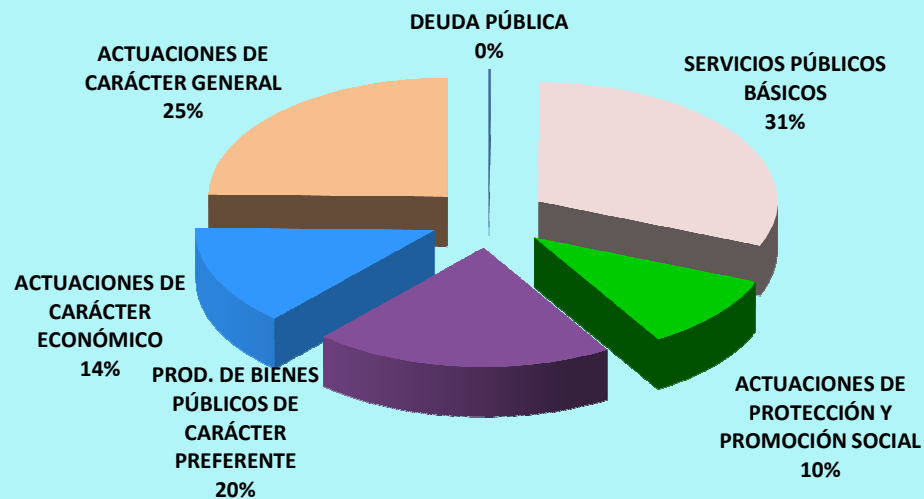


**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018
PROGRAMAS DE GASTO.**

Área de gasto	Denominación	Importe	%
0	DEUDA PÚBLICA	5.900,00	0,09
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	2.102.948,27	30,99
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	695.664,27	10,25
3	PROD. DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.378.854,96	20,32
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	924.005,20	13,62
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.678.505,32	24,74
	TOTAL	6.785.878,02	100,00

Resumen: Programas de Gasto





**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

Progr.	Econ.	Sube.	Descripción	2018	TOTALES
011.00	359	00	OTROS GASTOS FINANCIEROS, COMISIONES / DEUDA PÚBLICA	5.900,00	
011 DEUDA PÚBLICA				5.900,00	5.900,00
AREA DE GASTO 0- DEUDA PÚBLICA					5.900,00
130.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / PLANES DE SEGURIDAD / ADM. GRAL. DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	25.000,00	
130 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL					25.000,00
132.00	120	03	SUELDOS DEL GRUPO C1 / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	70.586,32	
132.00	120	06	TRINIOS, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.016,86	
132.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	29.985,48	
132.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	66.404,40	
132.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	43.812,70	
132.00	151	00	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	20.000,00	
132.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	76.861,00	
132.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.000,00	
132.00	214	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.000,00	
132.00	221	03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	8.000,00	
132.00	221	04	VESTUARIO / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, VESTUARIOS, SIGNOS EXTERNOS Y MEDIOS DEFENSIVOS	5.000,00	
132.00	224	00	PRIMAS DE SEGUROS / SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.500,00	
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO					345.166,76
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL Y AEA 7 / PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00	
135 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS					0,00
150.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	20.229,74	
150.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	5.757,00	
150.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	800,00	
150.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	500,00	
150.00	220	02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	300,00	
150.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	300,00	
150.00	480	00	CONVENIO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	22.000,00	
150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO					49.886,74
151.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	14.972,58	
151.00	120	01	SUELDOS DEL GRUPO A2 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	13.166,02	
151.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2 / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	8.547,18	
151.00	120	06	TRINIOS / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	23.611,22	
151.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	19.071,72	
151.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	14.757,60	
151.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.296,46	
151.00	130	00	RETRIBUCIONES BÁSICAS / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	29.762,85	
151.00	130	01	OTRAS REMUNERACIONES / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	26.051,68	
151.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	63.951,96	
151.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	33.986,50	
151.00	160	01	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	17.069,00	
151.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	19.796,00	
151.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	3.000,00	
151.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	1.500,00	
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA / URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.000,00	
151.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	30.529,00	
151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA					360.069,77
152.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (SOCIEDAD JUVENTUD ESPAÑOLA)	0,00	
1522 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN					0,00
153.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (PASOS DE CARRETERA)	25.000,00	
153.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (ARBOLES SAN ANTONIO)	50.000,00	
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALÍTICA)	45.000,00	
153 VÍAS PÚBLICAS					120.000,00
161.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	60.000,00	
161.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE, ESTAC. BOMBEO	2.000,00	
161.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ESTAC. BOMBEO Y EDAR COMARCAL	27.000,00	
161.00	221	01	SUMINISTRO DE AGUA / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, AGUA	140.000,00	
161.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / MANTENIMIENTO ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ESTAC. BOMBEO Y EDAR COMARCAL Y SISTEMAS INFORMACION DEL AGUA	250.000,00	
161.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANT. DESINF. Y TRAT. CHOQUE LEGIONELA DEPÓSITOS, MANT. CALIDAD AGUA Y CAUDALIMETROS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	14.325,00	
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	25.000,00	
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE					518.325,00
162.10	225	01	TRIBUTOS / RECOGIDA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y TRANSF.	25.000,00	
162.10	250	00	OTRAS INDEMNIZACIONES / CONSORCIO DE SERVICIOS (RESIDUOS) / RECOGIDA DE RESIDUOS	110.000,00	
162.10	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / RECOGIDA DE RESIDUOS, (CONTENEDORES DE ACEITE)	0,00	
162.1 RECOGIDA DE RESIDUOS					135.000,00
162.30	225	02	TRIBUTOS / TRATAMIENTO DE RESIDUOS, TRATAMIENTO RSU, PIRS.	110.000,00	
162.3 TRATAMIENTO DE RESIDUOS					110.000,00
163.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES / LIMPIEZA VIARIA	55.000,00	
163 LIMPIEZA VIARIA					55.000,00
165.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ALUMBRADO PÚBLICO	50.000,00	
165.00	221	00	ENERGÍA ELÉCTRICA / ALUMBRADO PÚBLICO	115.000,00	
165.00	221	99	OTROS SUMINISTROS / DECORACIÓN ALUMBRADO DE NAVIDAD	6.000,00	
165.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO / ALUMBRADO PÚBLICO	18.000,00	
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO / ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00	
165 ALUMBRADO PÚBLICO					199.000,00
170.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS INTEGRALES PLAYA DE LOS CANCAJOS / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	52.000,00	
170.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / (LIMP. PLAYAS Y VÍAS CANCAJ.) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	63.000,00	
170.00	619	00	OBRAS DE BALIZAMIENTO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	12.000,00	
170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE					127.000,00
171.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / PARQUES Y JARDINES	3.000,00	
171.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / PARQUES Y JARDINES	1.500,00	
171.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / JARDINES MUNICIPALES / PARQUES Y JARDINES	30.000,00	
171.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / PARQUES Y JARDINES (PARQUE AL LADO TRAVESÍA)	12.000,00	
171 PARQUES Y JARDINES					46.500,00
AREA DE GASTO L-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS					2.102.948,27



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

231.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	248.376,78
231.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	74.157,27
231.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.000,00
231.00	221	00	ENERGIA ELÉCTRICA / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.500,00
231.00	221	04	VESTUARIO / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, VESTUARIO.	1.000,00
231.00	232	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, CENTRO DE LA MUJER Y C. DE DÍA	5.000,00
231.00	226	10	OTROS GASTOS DIVERSOS / OTRAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y BCO DE ALIMENTOS / ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	5.000,00
231.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACCIÓN COMUNITARIA / ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	13.500,00
231.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES Y ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL / ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	9.900,00
231.00	227	00	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / SERVICIOS DE TELEASISTENCIAS / ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	1.500,00
231.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / MANTENIMIENTO APARATO ELEVADOR C. DÍA LEDAS/ ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	3.400,00
231.00	480	00	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.000,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.062,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	956,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) v AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA Y LA COLMIENA / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.000,00
231.00	480	06	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL-IMPUESTOS Y TASAS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.000,00
231.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ELEVADOR CENTRO DE DÍA)	15.000,00
231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA				457.352,05
241.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / FOMENTO DE EMPLEO	72.299,22
241.00	143	01	OTRO PERSONAL / FOMENTO DE EMPLEO PEES 2018	70.000,00
241.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / FOMENTO DE EMPLEO	21.513,00
241.00	160	05	SEGURIDAD SOCIAL / FOMENTO DE EMPLEO PEES 2017	37.000,00
241.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FOMENTO DE EMPLEO	1.000,00
241.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / FOMENTO DE EMPLEO	1.000,00
241.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / APORTACIÓN GASTOS MATERIALES PEES 2018/ FOMENTO DEL EMPLEO	3.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	22.500,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
241 FOMENTO DEL EMPLEO				238.312,22
ÁREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL				695.664,27
311.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA / OTROS SUMINISTROS VENENO	2.500,00
311.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / COLEGIO VETERINARIO, CENSOS ANIMALES Y OTROS SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.300,00
311 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA				9.800,00
320.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	126.928,60
320.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	41.410,00
320.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	20.000,00
320.00	215	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	3.000,00
320.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2.500,00
320.00	221	00	ENERGIA ELÉCTRICA / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	7.000,00
320.00	221	04	VESTUARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, VESTUARIO EDUCACIÓN Y CAMPAÑA ESCOLAR	6.000,00
320.00	221	10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, COLEGIOS Y ESC. INF.	6.000,00
320.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	2.000,00
320.00	226	12	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DÍA DEL LIBRO, CUENTOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	14.800,00
320.00	227	00	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / TALLERES BIOSFERA ESCUELA / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	3.300,00
320.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / SERV. IDIOMAS E. / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	11.500,00
320 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN				244.438,60
323.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / FUNC. CENTROS DOC DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	225.464,29
323.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / FUNC. CENTROS DOC DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	69.462,75
323.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA (CENTROS EDUCATIVOS SAN JOSÉ, SAN ANTONIO Y LAS LEDAS)	40.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL (GUARDERÍA)	15.000,00
323.1 FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL				349.927,04
326.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / FOMENTO A LA LECTURA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2.800,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C. / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.900,00
326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION				47.200,00
3322.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (DIGITALIZACIÓN)	20.000,00
3322 ARCHIVOS				20.000,00
334.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	34.118,32
334.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	10.201,00
334.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL, CASA MÚSICA, LOCAL JUVENTUD	2.500,00
334.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / PROMOCIÓN CULTURAL, BANDA DE MÚSICA	2.500,00
334.00	215	00	MOBILIARIO / PROMOCIÓN CULTURAL, BANDA DE MÚSICA	500,00
334.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / PROMOCIÓN CULTURAL, BANDA DE MÚSICA	500,00
334.00	221	00	ENERGIA ELÉCTRICA / PROMOCIÓN CULTURAL, GENERAL, CASA JOVEN, ESCUELA MÚSICA, BIBLIOTECA	2.000,00
334.00	221	04	VESTUARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, VESTUARIOS BANDA DE MÚSICA	1.500,00
334.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CASA MÚSICA, BIBLIOTECA, LOC. JOVEN.	2.000,00
334.00	223	00	TRANSPORTE, EXCURSIONES Y OTROS / PROMOCIÓN DE LA CULTURA	4.000,00
334.00	226	00	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS / ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAMPAÑA DE NAVIDAD / PROMOCIÓN CULTURAL	5.000,00
334.00	226	10	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES JUVENILES / PROMOCIÓN CULTURAL	15.000,00
334.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES DE ÁREA DE CULTURA / PROMOCIÓN CULTURAL	5.000,00
334.00	226	12	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTES ESCÉNICAS / PROMOCIÓN CULTURAL	80.000,00
334.00	226	13	OTROS GASTOS DIVERSOS / TALLERES, CURSOS Y JORNADAS JUVENILES / PROMOCIÓN CULTURAL	11.000,00
334.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / CONTR. CONSULTORIA Y ASISTENCIA (BANDA, OTROS) / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	23.440,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	6.450,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA Y BATICUDA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	7.900,00
334.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCAL SOCIAL EL SOCORRO)	60.000,00
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCALES LAS CRUCES)	75.000,00
334 PROMOCIÓN CULTURAL				348.609,32
338.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / FESTEJOS POPULARES/ FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	60.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	44.000,00
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS				104.000,00
341.00	226	11	OTROS GASTOS DIVERSOS / ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	5.000,00
341.00	227	01	SEGURIDAD / SERV. TRANSPORTE Y SEGURIDAD PROMOCIÓN DEPORTIVA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
341.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TÉCNICOS / PROMOCIÓN DEPORTIVA Y OTRAS ACTIVIDADES (EQUIS Y MATH) / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	47.100,00
341.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LÚDICAS DE VERANO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	55.000,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	11.000,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BRENAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	9.200,00
341.00	480	02	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN BALONCESTO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
341.00	480	04	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
341.00	480	05	CONVENIO P.L.D CENTRO INSTALAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.800,00
341.00	480	06	CONVENIO ALUGUI / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
341.00	600	00	ADQUISICIÓN TERRENOS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (BLASCO Y CAMPO DE FUTBOL)	30.000,00
341.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FOMENTO DEL DEPORTE (PARQUE SKATE SAN ANTONIO)	0,00
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FOMENTO DEL DEPORTE.	32.000,00
341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				227.880,00
342.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
342.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00
342.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00
342.00	221	00	ENERGIA ELÉCTRICA / INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS				27.000,00
ÁREA DE GASTO 3.-PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE				1.378.854,96



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

			AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	924.005,20
912.00	100	00	RETRIB. BASICAS (CARGOS ELECTOS) / ORGANOS DE GOBIERNO	127.219,96
912.00	101	00	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO / ORGANOS DE GOBIERNO	24.800,00
912.00	160	03	SEGURIDAD SOCIAL (CARGOS ELECTOS) / ORGANOS DE GOBIERNO	38.826,80
912.00	226	01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS / ORGANOS DE GOBIERNO	3.000,00
912.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ASESORAMIENTO COMUNICACION / ORGANOS DE GOBIERNO	9.600,00
912.00	230	00	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO / ORGANOS DE GOBIERNO	4.800,00
912.00	231	00	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO / ORGANOS DE GOBIERNO	3.000,00
912.01	160	04	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL DE CONFIANZA) / ORGANOS DE GOBIERNO	8.585,00
			912 ORGANOS DE GOBIERNO	218.841,76
920.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / ADMINISTRACION GENERAL	29.945,16
920.00	120	03	SUELDOS DEL GRUPO C1 / ADMINISTRACION GENERAL	10.083,76
920.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2 / ADMINISTRACION GENERAL	17.094,36
920.00	120	06	TRIENIOS / ADMINISTRACION GENERAL	18.676,02
920.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / ADMINISTRACION GENERAL	28.463,16
920.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECIFICO / ADMINISTRACION GENERAL	33.574,80
920.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / ADMINISTRACION GENERAL	33.788,50
920.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / ADMINISTRACION GENERAL	111.808,02
920.00	150	00	PRODUCTIVIDAD / ADMINISTRACION GENERAL	25.000,00
920.00	151	00	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS / ADMINISTRACION GENERAL	20.000,00
920.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / ADMINISTRACION GENERAL	51.207,00
920.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / ADMINISTRACION GENERAL	31.512,00
920.00	160	09	SEGURIDAD SOCIAL (OTRAS CUOTAS) ADMINISTRACION GENERAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.000,00
920.00	162	00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL / ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
920.00	162	04	ACCION SOCIAL / FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL / SEGURO COLECTIVO DEL PERSONAL	16.000,00
920.00	162	05	SEGURO VIDA Y R.C. PERSONAL Y AUTORIDADES / ADMINISTRACION GENERAL	6.500,00
920.00	202	00	ARRENDAMIENTO LOCAL DE CORREOS / ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00
920.00	203	00	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA (IMPRESORAS) / ADMINISTRACION GENERAL	1.500,00
920.00	210	00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES / ADMINISTRACION GENERAL	1.500,00
920.00	212	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00
920.00	213	00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL	2.000,00
920.00	215	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACION GENERAL	2.000,00
920.00	216	00	MANTENIMIENTO EQUIPO PROCESOS DE INFORMACION / ADMINISTRACION GENERAL	14.500,00
920.00	220	00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GENERAL	22.000,00
920.00	220	01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES / ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
920.00	220	02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE / ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00
920.00	221	00	ENERGIA ELECTRICA / ADMINISTRACION GENERAL. CASA CONSISTORIAL	10.000,00
920.00	221	05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS / ADMINISTRACION GENERAL	2.000,00
920.00	221	06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO / ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
920.00	221	10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO / ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
920.00	222	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES / ADMINISTRACION GENERAL	20.000,00
920.00	222	01	POSTALES / ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00
920.00	224	00	PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO / ADMINISTRACION GENERAL	15.300,00
920.00	226	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA / ADMINISTRACION GENERAL	16.700,00
920.00	226	03	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES / ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
920.00	226	04	LIBROS, CONTENIDOS / ADMINISTRACION GENERAL	10.000,00
920.00	226	06	REUNIONES, CONVENCIONES Y CURSOS / ADMINISTRACION GENERAL	10.000,00
920.00	226	07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS, ASIST. TRIBUNALES / ADMINISTRACION GENERAL	1.500,00
920.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / GASTOS JUZGADO DE PAZ / ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00
920.00	227	06	ESTUDIOS Y TRABAJO TECNICOS / ADMINISTRACION GENERAL	35.500,00
920.00	227	00	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES / ADMINISTRACION GENERAL	56.000,00
920.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / ADMINISTRACION GENERAL (RPT)	10.000,00
920.00	230	20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO / ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00
920.00	231	20	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO / ADMINISTRACION GENERAL	2.000,00
920.00	233	00	OTRAS INDEMNIZACION. PLUS DE KILOMETRAJE / ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACION GENERAL	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO / ADMINISTRACION GENERAL	45.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA / CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS / ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS / ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO: EQUIPOS AUDIOVISUALES)	7.000,00
920.00	623	01	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO: ATRILES)	2.500,00
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00
920.00	624	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACION GENERAL (VEHICULO ELECTRICO)	30.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO)	12.000,00
920.00	626	01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION / ADMINISTRACION GENERAL (RED DE TELECOMUNICACIONES)	10.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACION GENERAL (MORDERNIZACION ADMINISTRATIVA)	50.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACION GENERAL (AYUNTAMIENTO)	10.000,00
920.00	830	00	PRESTAMOS A C.P. DESARROLLO POR SECTORES / ADMINISTRACION GENERAL	18.000,00
920.00	831	00	PRESTAMOS A MEDIO Y L.P. DESARROLLO POR SECTORES / ADMINISTRACION GENERAL	5.400,00
			920 ADMINISTRACION GENERAL	980.552,78
924.00	226	99	OTROS GASTOS DIVERSOS / PARTICIPACION CIUDADANA	21.100,00
			924 PARTICIPACION CIUDADANA	21.100,00
931.00	120	00	SUELDOS DEL GRUPO A1 / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	29.945,16
931.00	120	03	SUELDOS DEL GRUPO C1 / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	14.845,96
931.00	120	04	SUELDOS DEL GRUPO C2 / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	8.547,18
931.00	120	06	TRIENIOS / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	10.479,30
931.00	121	00	COMPLEMENTO DE DESTINO / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	29.576,04
931.00	121	01	COMPLEMENTO ESPECIFICO / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	41.669,32
931.00	121	03	OTROS COMPLEMENTOS / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	35.254,80
931.00	131	01	PERSONAL INDEFINIDO / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	111.808,02
931.00	160	00	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL FUNCIONARIO) / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	42.218,00
931.00	160	02	SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAL LABORAL) / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	6.767,00
931.00	227	08	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	95.000,00
931.00	227	99	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	20.000,00
			931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	446.010,78
932.00	227	06	HONORARIOS ACTUALIZACION TRIBUTARIA CATASTRAL / POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	12.000,00
			932 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	12.000,00
			AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	1.078.505,32
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018				6.785.878,02

En Breña Baja a, 29 de diciembre de 2017
El Alcalde- Presidente

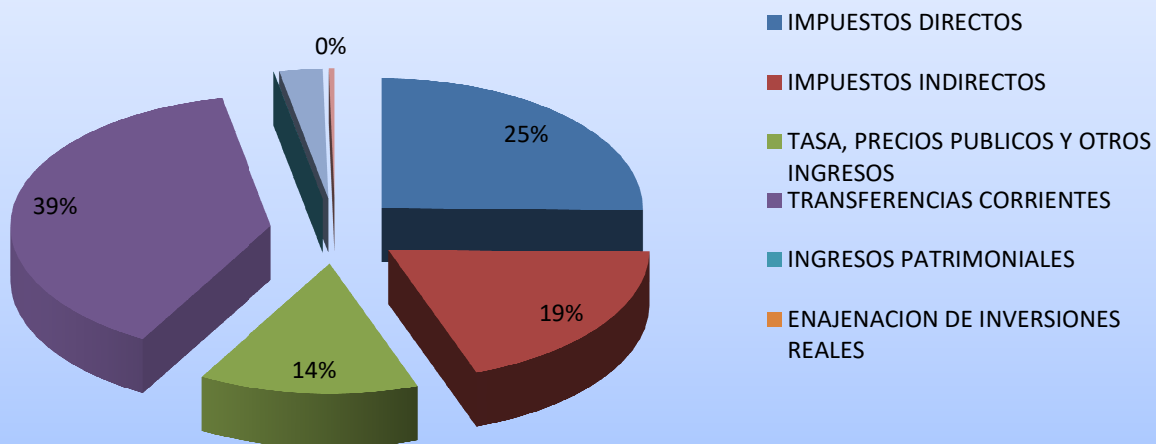
Fdo: Borja Pérez Sicilia



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS EJERCICIO 2018

Área de gasto	Denominación	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.762.800,00	25,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.336.701,00	19,70
3	TASA, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	996.650,00	14,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.664.627,02	39,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	700,00	0,01
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1.000,00	0,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.400,00	0,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL		6.785.878,02	100,00

Estado de Ingresos Presupuesto 2018





Equivalencia Orden EHA/3 565/20 08	Descripción conceptos	Previsión 2018	Previsiones Iniciales 2017
112.00	I.B.I DE NATURALEZA RÚSTICA	7.800,00	7.000,00
113.00	I.B.I DE NATURALEZA URBANA	1.300.000,00	1.300.000,00
114.00	I.B.I DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	35.000,00	35.000,00
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	260.000,00	250.000,00
116.00	IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NAT. URBAN	75.000,00	75.000,00
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	85.000,00	64.000,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.762.800,00	1.731.000,00
280.00	IMPUESTOS EXTINGUIDOS (I.T.E.)	70.097,20	62.000,00
290.00	IMPUESTOS S/CONSTRUC., INSTAL. Y OBRAS	110.000,00	10.000,00
292.00	ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCIAS EN CANARIAS (AIEM)	107.407,00	95.000,00
293.00	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)	1.049.196,80	928.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.336.701,00	1.095.000,00
300.00	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-ALCANTARILLADO	505.000,00	405.000,00
302.00	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	275.000,00	275.000,00
310.00	TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS	6.900,00	6.900,00
311.00	SERVICIOS TELEASISTENCIA	1.000,00	1.000,00
312.00	TASAS CURSOS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES	8.000,00	8.000,00
312.01	SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	70.250,00	60.000,00
313.00	SERVICIOS DEPORTIVOS. INTEGRALES PLAYA CANCAJOS	500,00	500,00
321.00	TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	10.000,00	10.000,00
321.01	LICENCIA DE APERTURA, COM. PREVIA-DECLARACIÓN RESP.	1.000,00	1.000,00
321.02	LICENCIA PUBLICIDAD ESTÁTICA	100,00	100,00
323.00	TASAS OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	3.000,00	3.000,00
325.00	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.000,00	5.000,00
330.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA	1.000,00	1.000,00
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS EN VÍAS PÚBLICAS	100,00	100,00
335.00	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	500,00	500,00
337.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO ENDESA Y OTROS	45.000,00	45.000,00
338.00	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA S.A.	23.500,00	20.000,00
341.00	RECOGIDA DE BASURA Y UTILIZACIÓN DE VERTEDERO	100,00	100,00
342.00	SERVICIOS INFORMÁTICOS A PYMES	100,00	100,00



391.10	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	100,00	100,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	3.000,00	3.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.500,00	1.500,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	13.000,00	10.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	4.000,00	3.000,00
397.00	CANON POR APROVECHAMIENTO URBANIZACIÓN SUELO RÚSTICO	16.000,00	15.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS. IMPREVISTOS	2.000,00	1.813,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	996.650,00	876.713,00
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN)	945.000,00	880.000,00
420.20	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES (IAE)	40.000,00	40.000,00
450.00	FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	1.453.770,02	1.183.800,00
450.02	PLAN CONCEERTADO PRESTACIONES BÁSICAS SERV. SOC.	68.000,00	68.000,00
450.03	EQUIPO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DÍA DE MENORES	21.000,00	21.000,00
450.50	PEES SOCIAL: SERVICIO DE UTILIDAD SOCIAL	72.757,00	72.757,00
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES (JUZGADO Y OTRAS)	6.000,00	6.000,00
461.00	APORT. CABILDO. PROMOCION DEPORTIVA Y PROG. SOCIOMOTRIZ	15.000,00	15.000,00
461.01	APORT. CABILDO / PLAN CONCERTADO, EQU. RIESGO Y S.A.D.	13.000,00	13.000,00
461.02	APORT. CABILDO / OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00	15.000,00
470.00	DE EMPRESAS PRIVADAS (COC. KIOSKOS)	15.000,00	15.000,00
480.00	APORTACIONE DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	100,00	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.664.627,02	2.329.657,00
520.00	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	100,00	100,00
554.00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES FORESTALES	600,00	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	700,00	700,00
761.01	DE CABILDOS: P.I.O.S. 2018	0,00	183.230,00
770.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.000,00	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	309.230,00
830.00	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A CORTO PLAZO. ANTICIPOS	18.000,00	18.000,00
831.00	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A MEDIO Y LARGO PLAZO. ANTICIPOS	5.400,00	5.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.400,00	23.400,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		6.785.878,02	6.365.700,00

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018
El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia

2018

BASES DE EJECUCIÓN



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja**



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

TITULO I: NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS.-

BASE 1ª.- Ámbito temporal.

BASE 2ª.- Ámbito funcional.

BASE 3ª.- Del Presupuesto.

BASE 4ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

BASE 5ª.- Modificación de los Créditos presupuestarios:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Créditos.
- c) Ampliaciones de Crédito.
- d) Transferencias de Crédito.
- e) Generación de Créditos por ingresos.
- f) Incorporaciones de Crédito.
- g) Bajas de créditos por anulación.

TITULO II.- DE LOS GASTOS

BASE 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- a) Situación de los Créditos.
- b) Operaciones de Gestión.
 - Autorización del Gasto.
 - Disposición y compromiso del Gasto.
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación.
 - Ordenación del Pago.
 - Justificación previa a todo pago.
 - Exigencia común a toda clase de pagos.
 - Realización del pago.
 - Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto y operaciones mixtas:
 - Autorización.
 - Autorización y Disposición.
 - Autorización-Disposición-Obligación.

BASE 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:

7.1.- Gastos de carácter plurianual:

7.2.- Gastos de tramitación anticipada.

BASE 8ª.- Ayudas y Subvenciones.-



BASE 9ª.- De las órdenes de pago.

BASE 10ª.- Anticipos Caja Fija.

BASE 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-

BASE 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2018.

BASE 13ª.- Gastos de personal.

BASE 14ª.- Productividad y gratificaciones

a) Productividad.

b) Gratificaciones por servicios extraordinarios.

BASE 15ª.- Dietas y gastos de formación

1.- Dietas y gastos de viaje.

2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual

BASE 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación

- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados

- Asignación a grupo político

BASE 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

BASE 18ª.- Gastos de inversión.

BASE 19ª.- 1.- Gastos con financiación afectada.

TITULO III.- DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION

BASE 20ª.- Plan de Tesorería.

BASE 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.

BASE 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.

BASE 23ª.- Costes de gestión.

BASE 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.

BASE 25ª.- Reconocimiento de derechos.

BASE 26ª.- Contabilización de cobros.

BASE 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.

BASE 28ª.- Aprobación de liquidaciones.

BASE 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.

BASE 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.

BASE 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

BASE 32ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.

DISPOSICION FINAL.



INTRODUCCION.-

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y artículo 9 del Real-Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del R.D. antes citado en materia de presupuestos, normas que la desarrollan, así como la Orden de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2008), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2018, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

En ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y ante la previsible prórroga del Presupuesto actual, el MINHAP ha indicado que «de acuerdo con el artículo 134.4 de la CE y 38 de la LGP, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual.

TITULO I: **NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS.-**

Base 1ª.- Ámbito temporal.

1. Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª.- Ámbito funcional.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.



Base 3ª.- Del Presupuesto.

El importe del Presupuesto de esta Entidad asciende a **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.785.878,02.-Euros)** en su estado de gastos y en su estado de ingresos.

Base 4ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

El presupuesto de gastos para el Ayuntamiento comprenderá el total de aplicaciones presupuestarias incluidas en OM EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a los distintos Áreas de Gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que asimismo se aprueben. Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, por encima de la cual no puede contraerse obligación alguna, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, se establece de esta forma:

- a) Respecto de la clasificación por Programas, el **ÁREA DE GASTO**.
- b) Respecto de la clasificación económica, el **CAPÍTULO**.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los casos siguientes:

- a) Créditos ampliables.
- b) Gastos financiados con recursos afectados.
- c) Gastos de inversión, presupuestados en el capítulo VI.

Base 5ª.- Modificación de los Créditos presupuestarios:

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el presupuesto de gastos de esta Entidad son, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 al 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 34 del Real-Decreto 500/90, de 20 de Abril, las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.



- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Así:

a) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos siguientes:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

En efecto, siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se consideran recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declaradas necesarias y urgentes, las procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación.

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse los extremos expresamente relacionados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.



La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto. Igualmente serán aplicables las normas referentes al régimen del recurso contencioso-administrativo contra el Presupuesto.

Los acuerdos de la Entidad que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

b) AMPLIACIONES DE CREDITO.

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias ampliables que se relacionan expresa y taxativamente en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 39 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Las aplicaciones del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial (€)
920.830.00	Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	18.000,00
920.831.00	Préstamos a medio y largo plazo	5.400,00

Las referenciadas aplicaciones presupuestarias están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas.

Concepto de Ingresos	Denominación
830.00	Reintegro de anticipos y demás préstamos al personal
831.00	Reintegro de préstamos al personal a medio y largo plazo.

- Tramitación del expediente:



Las ampliaciones de crédito para su efectividad requieren la tramitación de expediente conteniendo:

- Certificación del Interventor/a donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones de gastos objeto de las ampliaciones de Crédito.
- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local.
- Puesta en conocimiento del Pleno en la primera sesión que se celebre tras la adopción de la resolución correspondiente.

c) TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, si alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Órgano competente para su aprobación: el Presidente de la Entidad Local, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de Gasto, y a transferencias de los créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo Área de Gasto, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- Corresponde al Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestaria pertenecientes a distintas Áreas de gasto.
- Tramitación: las transferencias autorizadas por el Presidente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente, sin perjuicio de su conocimiento por el Ayuntamiento Pleno.
- En las transferencias de la competencia del Pleno de la Corporación serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto.
- Igualmente, en tales casos, será aplicable la norma sobre régimen de recursos contencioso-administrativo contra el Presupuesto.



- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

d) GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de las mismas.
- b) Enajenaciones de Bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
- f) Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:
- g) En los supuestos establecidos en los apartados. a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- h) En los supuestos establecidos en los apartados. c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- i) En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Tramitación.- Se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.



- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se hay producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Aprobación: Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor/a. Se dará cuenta de la resolución adoptada por el Presidente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

e) **INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas aplicaciones presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

- a) Créditos que pueden ser incorporados:
 - Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
 - Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
 - Los créditos por operaciones de capital.
 - Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- b) Créditos que no pueden ser incorporados:
 - Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.
 - Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, sin perjuicio de los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.
- c) Requisitos para la incorporación de remanentes: Incoación de expediente que deberá contener:
 - Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - a) Remanente líquido de tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.



- c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.
- En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
 - Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de Ingresos.
 - Informe del Interventor.
 - Órgano competente para aprobar las incorporaciones de créditos: el presidente de la Entidad Local, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

f) BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo Real Decreto (Incorporaciones de Remanentes).-

TITULO II.- DE LOS GASTOS

Base 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.

A) SITUACION DE LOS CREDITOS.

Los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto podrán encontrarse en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos figurados en el Estado de Gastos se encontrarán en la situación de DISPONIBLES.

- Son créditos disponibles los aprobados en el Presupuesto y los que procedan de la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o cualesquiera otros procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se ha aludido anteriormente, y por su cuantía inicial o por el saldo que presente después de haber aplicado a los mismos algún gasto o retención.



- Si se expide una certificación de existencia de saldo suficiente en una aplicación presupuestaria para poder aplicar a la misma autorización de gasto o para transferir su crédito a otra, se produce en la primera una retención de crédito para dicho gasto o transferencia. Se da así nacimiento a un crédito retenido pendiente de utilización.
- El Pleno de la Entidad puede acordar que alguno o algunos de los créditos iniciales del Presupuesto se considere no disponible en su totalidad o en parte, declarándole no susceptible de utilización.

Contra el saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, procediéndose a su total anulación al cierre del ejercicio en el que se haya producido la no disponibilidad.

B) OPERACIONES DE GESTION.-

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de conformidad con el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las siguientes fases:

- a) **AUTORIZACION DEL GASTO.-** Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Corresponde al Presidente o al Pleno de la Entidad;

AL PLENO:

- La adquisición de bienes y derechos del Municipio y la transacción sobre los mismos.
- La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.
- Cualesquiera otros gastos en asuntos de su competencia.

AL PRESIDENTE:

- El abono de obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año, no exijan créditos superiores a los consignados en este Presupuesto y siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa.
- Aquellos gastos que estén dentro de los límites de su competencia.



— Todas aquellas que expresamente la atribuyan las leyes y los que éstas asignen al Municipio y no encomiende a otros órganos.

- b) **DISPOSICION O COMPROMISO DEL GASTO.**- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Corresponde al Pleno o Presidente en los mismos supuestos que los contemplados para la autorización del gasto.
- c) **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.**- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Entidad.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

- d) **ORDENACION DEL PAGO.**- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Entidad Local. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- e) **JUSTIFICACION PREVIA A TODO PAGO.**- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.
- f) **EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.** El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal; sin



acreditar estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con esta Hacienda Local; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego y la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

- g) **REALIZACION DEL PAGO.-** Constituye el punto final en el proceso de ejecución del gasto y es un acto que corre a cargo de la Tesorería Municipal. Puede realizarse en metálico, mediante talón bancario o por medio de transferencia.
- h) **ACUMULACION DE LAS FASES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE GESTION DEL GASTO Y OPERACIONES MIXTAS.-** En un solo acto administrativo se podrán acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización-disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

- i) **AUTORIZACION-DISPOSICION.-** En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D. Sucesivamente, y en la medida en que tenga lugar la efectiva realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
Pertencen a este grupo los que se detallan: Realización de obras de inversión o de mantenimiento, Adquisición de inmovilizado y Otros cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.



La retención de crédito se tramitará con carácter excepcional en aquellos expedientes en que se prevea un tiempo largo o la concurrencia de circunstancias imprevistas desde su inicio hasta la fase de autorización del gasto.

- g) **AUTORIZACION Y DISPOSICION.-** Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan: Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida, Arrendamientos, Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc), Intereses de préstamos concertados y Cuotas de amortización de préstamos concertados

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

- j) **AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.-** Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo: Adquisición de pequeño material, Dietas, Gastos locomoción, Intereses de demora, Otros gastos financieros, Anticipos reintegrables a funcionarios, y Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 Euros.

Base 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:

7.1.- Gastos de carácter plurianual:

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. Para los programas y proyectos de inversión siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones locales con otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.



Se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente hasta el importe que se indica: En el primer ejercicio inmediato siguiente el 70 por 100, en el segundo ejercicio inmediato siguiente el 60 por 100, en el tercer ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100, en el cuarto ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno.

7.2.- Gastos de tramitación anticipada:

Para la tramitación en el ejercicio actual de gastos que van a iniciarse en el ejercicio siguiente, por así permitirlo la normativa sectorial que los regule, será de aplicación lo siguiente:

Las autorizaciones presupuestarias tienen vigencia anual; por lo tanto, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo pueden comprometerse, con carácter general, gastos a realizar en el correspondiente ejercicio. Desde el punto de vista contable, el principio de anualidad implica que las obligaciones correspondientes a los gastos realizados deben contraerse en cuentas dentro del año en que se realizan. Aquellos créditos que al finalizar el ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones y contabilizadas pierden su vigencia y, por lo tanto, quedan anulados.

Los casos de tramitación de expedientes cuyo nacimiento de obligaciones van a surtir efecto en el ejercicio posterior al que se tramita el expediente, sin que se haya aprobado todavía el presupuesto para dicho ejercicio, y conforme a la normativa sectorial que lo regule, suponen una excepción al principio de anualidad y no es aplicable a los contratos menores.

En los casos la toma de razón en contabilidad deberá realizarse en el ejercicio siguiente para reflejar la variación en el estado de gastos de dicho ejercicio.

Se ha de compatibilizar la tramitación anticipada de los expedientes con el principio de anualidad presupuestaria y el principio de cobertura necesaria de crédito.

En todo caso en esos gastos de tramitación anticipada el compromiso de gasto con un tercero queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable con cargo al ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.

Para esos caso el certificado de existencia de crédito será sustituido por un Certificado expedido por la Intervención Municipal para hacer constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.



Este Certificado no tendrá reflejo contable ni diligencia de los servicios de Contabilidad en el ejercicio corriente, ni para los casos de autorización y adjudicación de gastos de tramitación anticipada. Con lo cual no existirá documento de retención de crédito, pero si se emitirá este Certificado y en la solicitud deberá detallarse el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios). Todo ello sin perjuicio de los instrumentos de control presupuestario y contable que se estimen pertinentes respecto de los ejercicios futuros afectados.

Una vez se aprueba el Presupuesto del ejercicio que se estaba anticipando, se solicitará la acreditación de la existencia de crédito correspondiente.

En el ejercicio una vez abierto se procederá a contabilizar todas las operaciones comprometidas en ejercicios anteriores que deban imputarse al ejercicio corriente atendiendo al siguiente orden:

- En primer lugar se contabilizarán las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.
- Después, todos aquellos compromisos de gastos que en el Presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes de reconocimiento de obligaciones siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona física o jurídica o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y previa incorporación de los créditos en su caso.
- Por último, los compromisos de gasto de tramitación anticipada que correspondan a la anualidad el ejercicio que se inicia.

Base 8ª.- Ayudas y Subvenciones.- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Entidad por los perceptores de subvenciones y justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor/a de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en período voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención Municipal de la Corporación, de conformidad con las previsiones de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



En las convocatorias específicas correspondientes a cada programa de ayudas se regularán los procedimientos y condiciones para su concesión, de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Respecto a las ayudas y subvenciones del programa de gastos “Promoción Cultural”, previstas nominativamente en estas Bases, destinadas a gastos de gestión de actividades culturales, educativas, sociales, de ocio, etc, se otorgarán por procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, y son las siguientes:

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos El Socorro.	G38248431	600,00
Asociación de Vecinos La Polvacera.	G38634515	600,00
Asociación de Vecinos Josana.	G38935821	600,00
Asociación de Vecinos Antomara	G76577642	600,00
Asociación de Vecinos Cruz del Milenio de la Montaña y las Ledas	G76670041	600,00
Asociación de Vecinos Maborga	G38949319	325,00
Asociación de Vecinos Voces Amigas	G38768305	325,00
Asociación de Vecinos Pintores de las Breñas	G38787602	325,00
Asociación de Vecinos Ocio y Tiempo Libre Saposá	G76503952	325,00
Asociación de Vecinos de la III Edad Gándara	G38341020	325,00
Asociación de Vecinos Amigos del Camerún	G38867354	325,00
Asociación de Padres Felix Duarte (IES Las Breñas)	G38641437	275,00
Asociación de Madres y Padres CEIP San Antonio.	G38034484	275,00
Asociación de Padres y Madres Sanjosapa	G38787024	150,00
Asociación Ledasapa CEIP Ledas	G38932984	150,00

Base 9ª.- De las órdenes de pago.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual.

Mediante Decreto del Ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales y con base en estas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de



transferencia. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 3.005,06 Euros.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
- Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 3.005,06 Euros.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.



Base 10ª.- Anticipos Caja Fija.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

- a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

Grupo de Programas 912

- Para atenciones protocolarias y representativas: 226.01
- Para dietas: 230.00

Grupo de Programas 920:

- Para asistencia médico-farmacéutica: 160.06 y 160.07
- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para reparación, mantenimiento y conservación: 212.00, 213.00, 215.00 y 216.00
- Para material, suministros y otros: 220.00, 220.01, 220.02, 222.01, 222.02 y 230.00
- Para indemnización por razón del servicio: 230.00 y 230.01

Grupo de Programas 132:

- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para material, suministros y otros: 220.01
- Para dietas: 230.01

Grupo de Programas 231 y 232:

- Por material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01 y 231.00

Grupo de Programas 151, 152 y 155:

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00
- Para materiales, suministros y otros: 220.00
- Para dietas: 230.01

Grupo de Programas 161, 162 y 165 y 171:

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00

Grupo de Programas 931:

- Para material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01

- b) Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá superar la cantidad de 6.010,12 Euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.502,53 Euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos, emitirse



informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarlas a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

d) Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes. Tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.018.

El Tesorero de la Entidad Local deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales



efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

f) Normas que habrán de tenerse en cuenta:

- Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.
- Se dedicarán exclusivamente para atender gastos de carácter periódico o repetitivo.
- El Pleno de la Entidad determinará la cuantía global de este tipo de anticipos.
- Los perceptores de estos fondos rendirán cuenta de la inversión de los mismos a medida que sus necesidades de Tesorería lo requieran.
- Una vez rendidas y aprobadas las cuentas de la inversión dada a estos fondos procederá autorizar las órdenes de pago de reposición de las mismas.
- Los fondos no invertidos al final del ejercicio se considerarán como "a cuenta" del anticipo del ejercicio siguiente, en su caso.

Base 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-

Con carácter general, las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento
- Identificación del contratista o proveedor
- Número de la factura
- Descripción suficiente del suministro o servicio
- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número de expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha y Firma del contratista.

En cuanto a la tramitación de la facturación electrónica, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El Ayuntamiento tiene que disponer de un registro electrónico de todas las facturas y otros documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, la gestión correspondiente a la Intervención o órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro telemático de facturas será obligatorio para los proveedores en los términos dictaminados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con excepción de todas aquellas que no superen el valor de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), impuestos incluidos; estas podrán ser entregadas en el registro de entrada común de la Entidad Local.



2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo del Ayuntamiento, tendrá que ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a la remisión al órgano responsable de la obligación económica. La factura tendrá que ir acompañada, siempre por el encargo del Ayuntamiento. Esta anotación implicará la asignación del correspondiente código de identificación. En el caso de facturas electrónicas, este código será indicado en su punto general de entrada de facturas electrónicas.
3. Recibidos los documentos justificativos en el registro de facturas, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estos serán remitidos al Órgano Gestor del Reconocimiento de la Obligación para que se acredite que el servicio o suministro se ha realizado y efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, en un plazo de 5 días hábiles, para que puedan ser fiscalizados. De no existir la conformidad, y si la deficiencia es subsanable, por el Órgano Gestor se tendrá que formular un requerimiento al contratista, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992. En el caso de que la no conformidad no sea subsanable, el Órgano Gestor tendrá que formular nota de disconformidad, adoptar el acuerdo correspondiente, según cuantía, de disconformidad y notificarlo al contratista.
4. Una vez conformadas las facturas recibidas, serán elevadas a la aprobación del órgano competente, señalando en la propuesta el código de identificación asignado en el registro contable de facturas.
5. El órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará un informe trimestral regulado en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, donde incluirá una relación de las facturas o documentos justificativos en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el mencionado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor de la ausencia de tramitación de los mismos. Este informe, en el plazo de 15 días siguientes a cada trimestre natural del año, será remitido al órgano de control interno.

Base 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2018.-

En los gastos del Capítulo I (Gastos de Personal), se observarán estas reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad,



- de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- c. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.
 - d. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura.
 - e. En los gastos del Capítulo II (bienes corrientes y servicios) con carácter general se exigirá la presentación de factura. Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados.

En las transferencias (corrientes o de capital), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O, que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Base 13ª.- Gastos de personal.-

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las



- mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Alcalde, a efectos de la ordenación del pago.
 - c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
 - d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
 - e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.
 - f) Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán en base a las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Base 14ª.- Productividad y gratificaciones.

A) Productividad.

- a) Finalidad.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
- b) Motivación.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- c) Periodicidad.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- d) Publicidad.- Las cantidades que percibe cada funcionario por este concepto serán de conocimiento, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes de personal.
- e) Distribución individualizada.- Corresponde al Alcalde la distribución de la cuantía global fijada en el Presupuesto para 2018, entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, debiendo el Alcalde apreciar, en cada caso, su concurrencia.

Los criterios objetivos a los que debe atenerse el Alcalde en la distribución individualizada de este complemento dependerán de los objetivos que se pretenden conseguir y el servicio o área que se contemple, valorando:

- El especial rendimiento.



- La actividad extraordinaria.
- El interés e iniciativa.

B) Gratificaciones por servicios extraordinarios.-

En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. La cantidad global destinada a esta asignación se fija en el Presupuesto para 2018. Corresponde al Alcalde la asignación individual con sujeción a los criterios que establezca el Pleno.

Base 15ª.- Dietas y gastos de formación

1. Dietas y gastos de viaje.- El personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las cantidades reglamentariamente establecidas. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo entre Ayuntamiento y sus Funcionarios y en el artículo 40 del Convenio colectivo del Personal Laboral, que disponen que será de aplicación lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 124/1990, de 29 de Junio del Gobierno de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sin diferenciación de cuantías de las mismas entre los distintos grupos profesionales, conforme a las establecidas para los funcionarios del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en caso de que así se considere oportuno, podrán aplicarse las dietas establecidas en territorio nacional, a saber:

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
Grupo 1. Dietas fuera de la Comunidad Autónoma	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2. Dietas en la Comunidad Autónoma	65,97 €	37,40 €	103,37 €

El Alcalde y los Concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el párrafo anterior por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de gastos de representación y dietas por la asistencia a sesiones y reuniones, por cada sesión a la que asistan los importes establecidos para el anterior ejercicio presupuestario. Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones son las reglamentariamente establecidas.

Las dietas por causa de prestación del servicio fuera de su residencia habitual, tanto de los miembros de los órganos de gobierno como del personal funcionario o laboral, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 230.00 y 230.10, respectivamente. En cuanto a los Gastos de locomoción y desplazamiento, se imputarán a las partidas 231.00 y 231.10, según sean miembros de órganos de



gobierno o personal funcionario o laboral, respectivamente. Las cantidades referenciadas en los apartados anteriores se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual: Se abonarán los gastos correspondientes a matrícula/inscripción, en su caso, gastos de desplazamiento y locomoción en el supuesto fuera de la isla, y el pago de las dietas de alojamiento y manutención se determinará, en cada caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Base 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la citada Ley de Bases y 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presupuesto para 2018 autoriza los siguientes créditos:

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Órganos Colegiados	Cuantía asistencia (Euros)
Pleno	60,00
Comisiones Informativas	24,00

- Asignación a grupo político: A razón de 2.880,00 Euros anuales (240,00 Euros/mes) por grupo y 300,00 Euros anuales más por cada concejal (25,00 Euros/mes) lo que representa:

Grupo Político	Cuantía Por Grupo		Cuantía por Concejales		Total Asignación	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
P.P. - 8	240,00	2.880,00	200,00	2.400,00	440,00	5.280,00
C.C. - 3	240,00	2.880,00	75,00	900,00	315,00	3.780,00
MIXTO (P.S.O.E.) - 2	240,00	2.880,00	50,00	600,00	290,00	3.480,00
		8.640,00		3.900,00		12.540,00



Base 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.-

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación. Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio. Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el sexto párrafo, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.
- c) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.



Base 18ª.- Gastos de inversión.-

La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste
- c) Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- d) Pliego de condiciones
- e) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- f) Amortización, razonando la vida útil estimada
- g) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- h) Propuesta de aplicación presupuestaria.

Base 19ª.- Gastos con financiación afectada.-

Son gastos con financiación afectada aquellos para cuya ejecución se obtendrán ingresos que necesariamente deben ser aplicados a la finalidad para la que se concedieron. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario del modo siguiente:

- a) Si $D1 < Or * Cf$, se incrementará el resultado presupuestario en la cantidad $D1 - (Or * Cf)$.
- b) Si $D1 > Or * Cf$, se minorará el resultado presupuestario en la misma cantidad.

Las expresiones anteriores significan:

D1 : Derechos reconocidos por el ingreso finalista, contabilizados en el ejercicio.

Or: Obligaciones reconocidas por el mismo gasto, cuya ejecución ha motivado el reconocimiento de derechos (D1).

Cf: Coeficiente de financiación, equivalente al porcentaje que representan los ingresos que se espera recibir en relación con el volumen de gasto previsto.

En el supuesto del apartado b) de esta base será preciso practicar un ajuste de la misma cuantía en el remanente de tesorería, a fin de determinar la parte del remanente afectada y la parte disponible.



TITULO III. **DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION**

Base 20ª.- Plan de Tesorería.-

Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.

La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento a las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el sentido de rendir la información sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de la Entidad Local.

Base 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.-

El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de la cobranza.

Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los párrafos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

La Intervención adoptará las medias para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.



Base 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.-

El reconocimiento de derechos por Impuestos Sobre Actividades Económicas se efectuará por la cuantía a que asciende las cuotas municipales, excluyéndose en todo caso el recargo insular. Cuando se recauda la deuda por Impuesto sobre Actividades Económicas, el importe de recargo se contabilizará extrapresupuestariamente en la cuenta 414, de "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos", mediante la cual se registrará la transferencia de fondos a favor del Cabildo Insular. Si se impusiera otro recargo sobre los impuestos locales, en defecto de normas específicas reguladoras de su gestión, serán de aplicación los puntos anteriores.

Base 23ª.- Costes de gestión.-

Podrán no practicarse liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 3,01 Euros, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso. En orden a la depuración de aquellos valores cuya realización pueda resultar demasiado onerosa, el Tesorero elaborará un informe sobre costes del procedimiento ejecutivo, que servirá de base para cuantificar el importe de los expedientes cuyas deudas deban ser anuladas. Para el presente ejercicio debe formularse propuesta de baja de todas las liquidaciones aprobadas incorporadas a expedientes en vía apremio cuya deuda total acumulada por sujeto pasivo individual no supere la cifra de 30,05 Euros.

Base 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.-

Se podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea superior a 300,51 Euros siempre que se den estos requisitos:

- a) Apreciación positiva del Alcalde respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.
- b) Afianzamiento de la deuda, en el caso que reglamentariamente proceda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias. La concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del Alcalde.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de extrema necesidad, el Alcalde podrá aplazar el pago de deudas inferiores a 300,51 Euros por plazo no superior a seis meses.



Base 25ª.- Reconocimiento de derechos.-

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, observándose las reglas de los puntos siguientes.

- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- En el caso de subvenciones y transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.
- Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.
- Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.
- A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

Base 26ª.- Contabilización de cobros.-

Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozcan sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja.". En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos."

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Base 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.-

Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.



Base 28ª.- Aprobación de liquidaciones.-

Los padrones de tributos o precios públicos, de vencimiento periódico, serán aprobados por el Alcalde. Las liquidaciones individualizadas que se practiquen por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tasas y precios públicos, serán aprobadas por el Alcalde.

Base 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.-

Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado. Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso. Es competencia del Alcalde.

Base 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.-

Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno. La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

Base 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.-

Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación suponen una incidencia en el Resultado presupuestario y en el Remanente de Tesorería del ejercicio.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta: La antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.



En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre del ejercicio, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos y/o derechos reconocidos con antigüedad superior a cuatro años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis como fallidos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habitan en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Por todo ello, para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes límites mínimos:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%
4º ejercicio inmediato anterior	75%
Con antigüedad superior a cuatro años	
5º ejercicio inmediato anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

Base 32ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.-

Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en el Presupuesto.- Esta contratación requerirá la justificación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal, no pudiendo sobrepasar la cuantía de los gastos de esta naturaleza las previsiones que para cada obra se establezcan en los proyectos o memorias debidamente aprobados.

Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del R.D.L. 1/1.995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. nº 75, de 28 de Marzo), y demás normativa de desarrollo. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el mismo y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.



DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

EL ALCALDE,

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo: Borja Pérez Sicilia

M^a Isabel Lorenzo Pérez

2018

ANEXO DE PERSONAL



Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.



MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

El presente anexo tiene como fin, resumir los cambios operados en el Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, del Presupuesto General de 2017, por tanto, con trascendencia en el Presupuesto de 2017.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2018 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos que, a la postre, son el fin que justifica nuestra existencia.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

Sobre esta base, el Presidente de la Corporación Local, previo informe de la Intervención General, los elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL). Una vez aprobados inicialmente los presupuestos, el artículo 169 del TRLHL, dispone que aquellos se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no se presentare ninguna, los mismos se considerarán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno dispone de un mes para resolver las citadas reclamaciones, procediendo a su aprobación definitiva. De los presupuestos definitivamente aprobados, se remitirá un resumen por capítulos al antedicho Boletín Oficial y copias de los mismos a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, **la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.** En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.



Llegados a este punto, debemos tener en consideración varias cuestiones; A que se refiere la LPGE 2017 cuando habla de incremento de las retribuciones "en términos globales" y en condiciones de homogeneidad; como computan en el presente ejercicio 2018, con la prórroga en 2018 de la LPGE 2017, implica que las retribuciones del personal del sector público vuelven a incrementar un 1% en el ejercicio 2018.

En cuanto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, ésta no supone el mantenimiento del aumento retributivo del 1% sino que no experimentará incremento alguno. En este sentido, la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016 informó, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal lo siguiente;

[...//...] De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado [...//...].

Por tanto, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas. El artículo 18 de la LPGE 2017 regula el incremento aplicable en este ejercicio y, por ello su vigencia se agota en el 2017, la eventual prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1% en 2018, sino que quedarán congeladas.

En este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida del 1,5% de las retribuciones, que a día de hoy no existe, cabría la posibilidad de en el capítulo 5 del Estado de gastos " Fondo de Contingencia", crédito por importe, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen, o bien financiarlas con cargo al remanente de tesorería si se produjesen.

1. GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, se han determinado sin el incremento del 1%, respecto al ejercicio 2017, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2018, en términos consolidados, **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.062.636,02-€)** sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 4,79%, que se traduce en **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.113,89.-€.)**, motivado por las adecuaciones



retributivas (regularización del 1%, reconocimiento de trienios), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

En este capítulo se han regularizado las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno, sin incremento respecto al ejercicio 2017, siendo las que a continuación se detallan;

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básico sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales bien diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley



30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede



contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: *“la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (artículo 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas”*.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que:

“la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

Centrada la cuestión, "el Catálogo de Puestos de Trabajo", que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2017 de este Ayuntamiento, ha sufrido



modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente, sobre todo derivadas de las siguientes circunstancias:

CREACIÓN. AMORTIZACION Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA/INTERINO Y LABORAL:

En cuanto a la creación, amortización y vacantes de Puestos de Trabajo que contiene el catálogo anexo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, se significa lo siguiente:

1.- CREACIÓN, AMORTIZACIÓN Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.		
1.1 Secretaria/o.	A1	1
1.2 Interventor/a.	A1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1
2.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
2.1 Oficial Policía Local.	C1	1
2.2 Policía Local.	C1	1
2.3 Operario.	A.P	1
Totales		6

2.- CREACION, AMORTIZACION Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

Denominación	Grupo	Vacantes
2.- PERSONAL LABORAL.		
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	E	1
2.2 Conserje.	E	1
2.3 Limpiador/a	E	2
2.4 Operario de Limpieza.	E	1
2.5 Limpiadora T. Parcial.	E	1
Totales		6



Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018
El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia



ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretario/a	A1	1	1	-
1.2 Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2 Tesorero/a.	A1	1	1	-
2.- FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Auxiliares Administrativos	C2	3	-	-
Operario	A.P	1	1	
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Oficial. policía Local	C1	1	1	
Policías Locales.	C1	6	1	-
3.- FUNCIONARIOS INTERINOS				
3.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	
Auxiliares Administrativos	C2	2	-	-
Administrativo	C1	1	-	
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Arquitecto	A1	1	-	
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
TOTALES		20	6	0

B) PERSONAL LABORAL			
CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.			
Delineante (PLF)	1	-	
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	
Auxiliar Administrativo	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
2.-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	-	-
Educador/a	1	-	-



Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
3. FOMENTO AL EMPLEO.			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.			
Limpiador /a	3	2	-
Operario de Limpieza.	3	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
5.-FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.			
Educador- Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-
Director/a Guardería	1	-	-
Limpiador/a a Tiempo Parcial	1	1	-
6. FOMENTO AL EMPLEO.			
Directora Banda de Música	1	-	-
7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			
Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		
8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
9. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	50	6	-

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018

El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

ANEXOS DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
150	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	IDF	02/02/2009	7.335,72	1.100,52	2.530,58	9.262,92	5.757,00	25.986,74
TOTAL SUBPROGRAMA 130.00.131.00.- ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO					7.335,72	1.100,52	2.530,58	9.262,92	5.757,00	25.986,74

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
151	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	IDF	14/11/1989	11.739,12	5.282,28	3.914,12	16.415,36	11.615,00	48.903,88
151	DELINEANTE PROYECTISTA	C1	IDF	02/06/2005	8.814,12	1.762,56	2.963,08	13.123,32	8.181,00	34.844,08
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.131.00.- URBANISMO					20.553,24	7.044,84	6.877,20	29.476,68	19.796,00	83.747,96

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
231	ASISTENTE SOCIAL/TRABAJ. SOC.	A2	IDF	01/03/1989	11.739,12	5.282,28	3.914,12	16.415,40	11.615,00	48.965,92
231	TRABAJADORA SOCIAL	A2	IDF	01/07/2009	11.739,12	1.760,76	3.603,68	12.974,64	8.080,00	38.158,20
231	EDUCADOR	A2	IDF	03/03/2000	11.739,12	3.521,52	3.758,90	16.492,56	11.110,00	46.622,10
231	PSICÓLOGA	A1	IDF	16/06/2008	13.576,32	2.036,52	3.578,92	15.710,52	9.595,00	44.497,28
231	EDUCADOR SERVICIO DE DÍA	A2	IDF	02/02/2009	11.739,12	1.760,76	3.603,68	12.974,64	8.080,00	38.158,20
231	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	IDF	20/11/1995	8.814,12	3.084,48	3.102,22	9.779,28	7.676,00	32.456,10
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	IDF	08/01/2009	6.714,00	1.006,92	2.245,20	8.247,48	5.959,00	24.172,60
231	LIMPIADORA-AYUDA A DOMICILIO	E	IDF	07/05/1993	6.714,00	2.685,12	2.382,70	8.247,48	6.464,00	26.493,30
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	-	-	6.714,00	0,00	2.470,60	8.247,48	5.578,27	23.010,35
TOTAL SUBPROGRAMA 231.00.131.00.- SERVICIOS SOCIALES					89.488,92	21.138,36	28.660,02	109.089,48	74.157,27	322.534,05

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
241	AEDL	A2	IDF	30/12/1999	11.739,12	3.521,52	3.758,90	16.760,64	10.403,00	46.183,18
241	AEDL	A2	IDF	13/12/1996	11.739,12	4.108,44	3.810,64	16.860,84	11.110,00	47.629,04
TOTAL SUBPROGRAMA 241.00.131.00.-FOMENTO DE EMPLEO					23.478,24	7.629,96	7.569,54	33.621,48	21.513,00	93.812,22

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
320	LIMPIADORA	E	IDF	04/10/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	8.256,60	6.565,00	25.877,14
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	IDF	01/07/2010	6.714,00	671,28	2.217,70	8.261,28	5.959,00	23.823,26
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	IDF	10/04/1989	6.714,00	3.020,76	2.410,20	8.256,60	6.666,00	27.067,56
320	CONSERJE COLEGIO SAN ANTONIO	E	-	-	6.714,00	0,00	2.162,70	9.074,04	5.555,00	23.505,74
320	LIMPIADORA	E	-	-	6.714,00	0,00	2.162,70	8.256,60	5.555,00	22.688,30
320	LIMPIADORA	E	-	-	6.714,00	0,00	2.162,70	8.256,60	5.555,00	22.688,30
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	-	-	6.714,00	0,00	2.162,70	8.256,60	5.555,00	22.688,30
TOTAL SUBPROGRAMA 320.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GRAL DE EDUCACIÓN					46.998,00	5.705,88	15.606,40	58.618,32	41.410,00	168.338,60

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	01/10/2003	8.814,12	2.203,20	2.474,30	13.743,84	8.383,00	35.618,46
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	01/10/2003	8.814,12	2.203,20	2.474,30	13.743,84	8.383,00	35.618,46
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	11/01/2003	8.814,12	2.203,20	2.474,30	13.743,84	8.383,00	35.618,46
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	16/02/2005	11.739,12	2.347,68	3.635,22	14.792,28	10.100,00	42.614,30
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	01/10/2003	11.739,12	2.934,60	3.707,16	14.792,28	10.100,00	43.273,16
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	01/10/2003	11.739,12	2.934,60	3.707,16	14.792,28	10.100,00	43.273,16
323	DIRECTOR GUARDERÍA	A1	IDF	01/10/2003	13.576,32	3.394,20	4.070,62	15.219,84	11.110,00	47.370,98
231	LIMPIADORA T. PARCIAL	E	-	-	3.357,00	0,00	1.081,35	4.197,96	2.903,75	11.540,06
TOTAL SUBPROGRAMA 323.00.131.00.- FUNC. DE C. DOCENTES DE ENS.PREES Y PRIM. ED. ESP.					78.593,04	18.220,68	23.624,41	105.026,16	69.462,75	294.927,04

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
334	DIREC. BANDA DE MÚSICA	A1	IDF	09/05/2001	13.576,32	3.394,20	3.686,32	13.461,48	10.201,00	44.319,32
TOTAL SUBPROGRAMA 334.00.131.00.- PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL					13.576,32	3.394,20	3.686,32	13.461,48	10.201,00	44.319,32



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
450	PEON	E	IDF	15/02/1990	6.714,00	3.020,76	2.410,20	11.761,92	8.181,00	32.087,88
450	PEÓN	E	IDF	21/08/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	8.262,36	6.969,00	26.286,90
450	PEÓN	E	IDF	15/02/1990	6.714,00	3.020,76	2.410,20	17.232,96	8.888,00	38.265,92
450	PEÓN	E	IDF	18/07/2002	6.714,00	1.678,20	2.300,20	8.262,36	6.767,00	25.721,76
450	PEÓN	E	IDF	16/02/2006	6.714,00	1.342,56	2.272,70	9.534,96	6.666,00	26.530,22
450	PEÓN	E	IDF	21/08/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	9.534,96	6.969,00	27.559,50
450	PEÓN	E	IDF	15/02/1990	6.714,00	3.020,76	2.410,20	9.536,76	7.272,00	28.953,72
450	PEÓN	E	IDF	16/02/2006	6.714,00	1.342,56	2.272,70	8.262,36	6.666,00	25.257,62
450	PEÓN	E	IDF	18/07/2002	6.714,00	1.678,20	2.300,20	8.262,36	6.767,00	25.721,76
450	PEÓN	E	IDF	21/08/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	8.262,36	6.969,00	26.286,90
450	OFICIAL 2ª	E	IDF	21/08/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	8.262,36	6.969,00	26.286,90
450	OFICIAL 1ª	E	IDF	16/08/2000	6.714,00	2.013,84	2.327,70	13.190,28	8.282,00	32.527,82
450	OFICIAL 1ª	E	IDF	15/01/1990	6.714,00	3.020,76	2.410,20	9.188,16	7.676,00	29.009,12
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.131.00.- ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS					87.282,00	28.193,76	30.425,10	129.554,16	95.041,00	370.496,02
SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
920	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	IDF	19/10/2000	8.814,12	2.643,84	3.380,58	22.345,08	10.201,00	47.384,62
920	OPERADOR DE ORDENADORES	C1	IDF	01/01/2014	8.814,12	440,64	3.148,68	9.290,88	4.646,00	26.340,32
920	ORDENANZA	C2	IDF	16/10/2000	7.335,72	2.201,04	2.639,12	12.438,84	8.080,00	32.694,72
920	ADMINISTRATIVO	C1	IDF	01/12/2000	8.814,12	2.643,84	3.055,84	13.801,56	8.585,00	36.900,36
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL					33.778,08	7.929,36	12.224,22	57.876,36	31.512,00	143.320,02
SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
931	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	IDF	20/12/2007	7.335,72	1.100,52	2.530,58	11.821,20	6.767,00	29.555,02
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.131.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL					7.335,72	1.100,52	2.530,58	11.821,20	6.767,00	29.555,02
TOTAL					408.419,28	101.458,08	133.734,37	557.808,24	375.617,02	1.577.036,99



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SUB	PUESTO	GR	C.D.	C.E.	SIT.	ANTIG.	SUELDO	EXTR. SAL	TRIENIOS	EXTR. ANT.	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	EXTR. COM.	C.S. SOCIAL	TOTAL
132	Policia Local	C1	16		FC	10/11/1999	8.814,12	1.269,64	3.232,80	257,88	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	11.110,00	44.038,04
132	Policia Local	C1	16		FC	08/03/1999	8.814,12	1.269,64	3.232,80	257,88	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	11.110,00	44.038,04
132	Policia Local	C1	16		FC	03/09/2007	8.814,12	1.269,64	1.808,64	199,14	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	10.605,00	41.990,14
132	Policia Local	C1	16		FC	01/07/2001	8.814,12	1.269,64	2.822,16	221,70	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	11.009,00	43.490,22
132	Policia Local	C1	22		FC	01/02/2002	8.814,12	1.269,64	2.822,16	221,70	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	11.009,00	43.490,22
132	Policia Local	C1	22		FC	-	8.814,12	1.269,64	0,00	0,00	4.283,64	8.907,48	3.963,96	2.198,52	11.009,00	40.446,36
132	Policia Local (Cabo)	C1	22		FC	-	8.814,12	1.269,64	0,00	0,00	4.283,64	12.959,52	3.963,96	2.873,86	11.009,00	45.173,74
TOTAL SUBPROGRAMA 132.00.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO							61.698,84	8.887,48	13.918,56	1.098,30	29.985,48	66.404,40	27.747,72	16.064,98	76.861,00	302.666,76
151	Arquitecto	A1	26		FI	01/08/1984	13.576,32	1.396,26	10.761,96	590,70	8.547,00	5.889,48	6.827,40	2.406,08	13.938,00	63.933,20
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO							13.576,32	1.396,26	10.761,96	590,70	8.547,00	5.889,48	6.827,40	2.406,08	13.938,00	63.933,20
151	Arq. Técnico	A2	22		FC	16/06/1987	11.739,12	1.426,90	7.705,20	517,40	6.241,08	5.888,16	4.915,80	2.021,54	12.625,00	53.080,20
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO							11.739,12	1.426,90	7.705,20	517,40	6.241,08	5.888,16	4.915,80	2.021,54	12.625,00	53.080,20
151	Auxiliar Admtivo	C2	16		FC	18/01/1990	7.335,72	1.211,46	3.695,76	340,20	4.283,64	2.979,96	2.915,04	1.210,60	7.423,50	31.395,88
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO							7.335,72	1.211,46	3.695,76	340,20	4.283,64	2.979,96	2.915,04	1.210,60	7.423,50	31.395,88
920	Secretaria/o	A1	26		FHN	-	13.576,32	1.396,26	0,00	0,00	8.547,00	17.785,56	6.827,40	4.388,76	13.231,00	65.752,30
920	Asesor Juridico	A1	22		FC	01/06/2005	13.576,32	1.396,26	3.913,44	212,64	6.241,08	5.889,48	6.827,40	2.021,76	12.625,00	52.703,38
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL							27.152,64	2.792,52	3.913,44	212,64	14.788,08	23.675,04	13.654,80	6.410,52	25.856,00	118.455,68
920	Administrativo	C1	19		FC	04/06/1988	8.814,12	1.269,64	6.028,80	463,80	5.107,80	3.939,84	3.963,96	1.507,94	9.595,00	40.690,90
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL							8.814,12	1.269,64	6.028,80	463,80	5.107,80	3.939,84	3.963,96	1.507,94	9.595,00	40.690,90
920	Auxiliar Admtivo	C2	16		FC	11/09/1989	7.335,72	1.211,46	3.695,76	340,20	4.283,64	2.979,96	2.915,04	1.210,60	7.878,00	31.850,38
920	Auxiliar Admtivo	C2	16		FC	04/12/1989	7.335,72	1.211,46	3.695,76	325,62	4.283,64	2.979,96	2.915,04	1.210,60	7.878,00	31.835,80
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL							14.671,44	2.422,92	7.391,52	665,82	8.567,28	5.959,92	5.830,08	2.421,20	15.756,00	63.686,18
450	Operario	E	14		FC	-	6.714,00	1.119,00	0,00	0,00	3.733,92	2.553,72	2.574,60	1.047,94	6.666,00	24.409,18
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.- ADMON.GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS							6.714,00	1.119,00	0,00	0,00	3.733,92	2.553,72	2.574,60	1.047,94	6.666,00	24.409,18
931	Interventor/a	A1	26		FHN	-	13.576,32	1.396,26	0,00	0,00	8.547,00	14.839,56	6.827,40	3.897,76	13.635,00	62.719,30
931	Tesorero	A1	22		FHN	-	13.576,32	1.396,26	0,00	0,00	6.241,08	5.889,48	6.827,40	2.021,76	11.716,00	47.668,30
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL							27.152,64	2.792,52	0,00	0,00	14.788,08	20.729,04	13.654,80	5.919,52	25.351,00	110.387,60
931	Auxiliar Admtivo	C1	22		FC	01/04/1982	13.576,32	1.269,64	5.119,92	444,36	6.241,08	5.889,36	6.827,40	2.021,74	8.181,00	49.570,82
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL							13.576,32	1.269,64	5.119,92	444,36	6.241,08	5.889,36	6.827,40	2.021,74	8.181,00	49.570,82
931	Auxiliar Admtivo	C2	26		FC	20/11/1985	7.335,72	1.211,46	4.517,04	397,98	8.546,88	14.950,92	2.915,04	3.916,30	8.686,00	52.477,34
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL							7.335,72	1.211,46	4.517,04	397,98	8.546,88	14.950,92	2.915,04	3.916,30	8.686,00	52.477,34
TOTAL GENERAL							199.766,88 €	25.799,80 €	63.052,20 €	4.731,20 €	110.830,32 €	158.859,84 €	91.826,64 €	44.948,36 €	210.938,50 €	910.753,74 €

PERSONAL LABORAL FIJO

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIOS	P.EXTRA	OTRAS RET.	C.S. SOCIAL	TOTAL GRAL.
151	Delineante	C1	PLF	01/03/1989	8.814,12	3.965,76	3.194,99	16.014,16	9.797,00	41.786,03
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA					8.814,12	3.965,76	3.194,99	16.014,16	9.797,00	41.786,03
151	Auxiliar Administrativo	C2	PLF	01/09/1987	7.335,72	3.668,40	2.783,86	10.037,52	7.272,00	31.097,50
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL					7.335,72	3.668,40	2.783,86	10.037,52	7.272,00	31.097,50
TOTAL					16.149,84	7.634,16	5.978,85	26.051,68	17.069,00	72.883,53



ORGANOS DE GOBIERNO						
Sub.	Cargo	Fec. Antig.	Sueldo	Extraordinaria	C.S. SOCIAL	TOTAL
912	Alcalde-Presidente		45.000,00	0,00	14.602,56	59.602,56
912	Concejal		31.652,32	0,00	8.620,20	40.272,52
912	Concejal		17.157,00	0,00	4.772,16	21.929,16
912	Concejal		33.410,64	0,00	10.841,88	44.252,52
SUBGRUPO 912.00.100.00-ORGANOS DE G			127.219,96	0,00	38.836,80	166.056,76

PERSONAL LABORAL EVENTUAL						
Sub.	Cargo	Fec. Antig.	Sueldo	Otras Remun	C.S. SOCIAL	TOTAL
912	ASESOR		20.400,00	3.400,00	8.585,00	32.385,00
BGRUPO 912.00.110.00-PERSONAL LIBRE D			20.400,00	3.400,00	8.585,00	32.385,00

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018

El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia

2018

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES**



Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.



ANEXO.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.

1. INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas.

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*”.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.



En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.

No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento Breña Baja.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.



2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2018, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno – concejalías delegadas- que se aprobaran por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja.

El Ayuntamiento de Breña Baja implantará paulatinamente un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro del propio ayuntamiento. A través de la misma los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los tramites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2018.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento Breña Baja tiene como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio.



4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitaran y controlaran la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2018, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes— del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento de Breña Baja.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.



Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2018:

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo:** promoción turística del municipio.
- **Turismo social:** aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- **Sanidad y consumo:** actividades de formación en este sector.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2018 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2018, a la cantidad de



TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (331.948,00.-€), según el desglose del Anexo I.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2018, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

— PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Breña Baja por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

— PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las



correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

— FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

— PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

— CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se



derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

— COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de 2018, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Alcalde- Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

— TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**
- k) **Cementerios y actividades funerarias.**
- l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de



las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local encaso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior, Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

— TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando a entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

— LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2018.

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018
El Alcalde- Presidente

Fdo: Borja Pérez Sicilia



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

ANEXO I

Aplicación Presupuestaria			Concepto / Denominación	Importe €
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL /	22.500,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL Y AEA 7 / PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00
150.00	480	00	CONVENIO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	22.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	6.450,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	11.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.000,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.062,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA Y BATUCADA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	7.900,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	9.200,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	956,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN BALONCESTO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.900,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA Y LA COLMENA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.000,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.480,00
341.00	480	06	CONVENIO RUGBY / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	06	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL: IMPUESTOS Y TASAS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.000,00
Subtotal				361.048,00

2018

ANEXO DE INVERSIONES



Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

ANEXO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 el Real Decreto Legislativo 2/2000, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se une como Anexo al Presupuesto General formado para el año 2018 el siguiente Plan de Inversiones referido únicamente a dicho ejercicio ya que por el Ayuntamiento de Breña Baja no se ha considerado la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años a que se refiere el número 1 del artículo antes citado.

Asimismo, y tal y como ordena el número 1.d) del referido artículo 168, se detalla el Programa Financiero para la debida cobertura de las inversiones.

El Plan de Inversiones previsto se consigna en el Capítulo 6 del Estado de Gastos (Clasificación Económica) con el siguiente desglose por artículos y conceptos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación del Proyecto	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2018	Recursos Propios	Tipo de Financiación					Total		
						Ingresos Afectados							
						Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Cabildo	Préstamo Bancario			
341.00	600	00	ADQUISICION TERRENOS / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE (BLASCO Y CAMPO DE FUTBOL)	2.018	2.018	30.000,00	30.000,00	-	-	-	-	-	30.000,00
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	2.018	2.018	25.000,00	25.000,00	-	-	-	-	-	25.000,00
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO / ALUMBRADO PÚBLICO	2.018	2.018	10.000,00	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
171.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL /	2.018	2.018	12.000,00	12.000,00	-	-	-	-	-	12.000,00
153.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VIAS	2.018	2.018	25.000,00	25.000,00	-	-	-	-	-	25.000,00
153.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VIAS	2.018	2.018	50.000,00	50.000,00	-	-	-	-	-	50.000,00
450.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL /	2.018	2.018	11.000,00	11.000,00	-	-	-	-	-	11.000,00
442.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VIAS	2.018	2.018	60.000,00	60.000,00	-	-	-	-	-	60.000,00
170.00	619	00	OBRAS DE BALIZAMIENTO / ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.018	2.018	12.000,00	12.000,00	-	-	-	-	-	12.000,00
334.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL /	2.018	2.018	60.000,00	60.000,00	-	-	-	-	-	60.000,00
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL /	2.018	2.018	75.000,00	75.000,00	-	-	-	-	-	75.000,00
323.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL /	2.018	2.018	40.000,00	40.000,00	-	-	-	-	-	40.000,00
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO	2.018	2.018	32.000,00	32.000,00	-	-	-	-	-	32.000,00
211.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ELEVADOR CENTRO DE	2.018	2.018	15.000,00	15.000,00	-	-	-	-	-	15.000,00
432.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / INFORMACION Y PROMOCION TURÍSTICA (SALINAS)	2.018	2.018	10.000,00	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTIVOS POPULARES	2.018	2.018	44.000,00	44.000,00	-	-	-	-	-	44.000,00
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO EQUIPOS	2.018	2.018	7.000,00	7.000,00	-	-	-	-	-	7.000,00
920.00	623	01	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO ATRILES)	2.018	2.018	2.500,00	2.500,00	-	-	-	-	-	2.500,00
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL	2.018	2.018	4.000,00	4.000,00	-	-	-	-	-	4.000,00
920.00	624	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACION GENERAL (VEHICULO ELÉCTRICO)	2.018	2.018	30.000,00	30.000,00	-	-	-	-	-	30.000,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACION Y PROMOCION TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAIOS)	2.018	2.018	50.000,00	50.000,00	-	-	-	-	-	50.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACION GENERAL (SALON PLENO)	2.018	2.018	12.000,00	12.000,00	-	-	-	-	-	12.000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION / ADMINISTRACION GENERAL	2.018	2.018	6.000,00	6.000,00	-	-	-	-	-	6.000,00
920.00	626	01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION / ADMINISTRACION GENERAL (RED DE TELECOMUNICACIONES)	2.018	2.018	10.000,00	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACION GENERAL (MODERNIZACION ADMINISTRATIVA)	2.018	2.018	50.000,00	50.000,00	-	-	-	-	-	50.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VIAS PUBLICAS	2.018	2.018	45.000,00	45.000,00	-	-	-	-	-	45.000,00
332.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	2.018	2.018	20.000,00	20.000,00	-	-	-	-	-	20.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACION GENERAL (AVIUNTAMIENTO)	2.018	2.018	10.000,00	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS ALMACEN	2.018	2.018	10.000,00	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL (2.018	2.018	15.000,00	15.000,00	-	-	-	-	-	15.000,00
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCION PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRA / URBANISMO-PLANAMIENTO, GEST. ELEC. Y	2.018	2.018	20.000,00	20.000,00	-	-	-	-	-	20.000,00
				Total capítulo 6 ...		802.500,00							802.500,00
Denominación del Proyecto / Actuacion	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2018	Recursos Propios	Tipo de Financiación					Total			
					Ingresos Afectados								
					Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Cabildo	Préstamo Bancario				
Total capítulo 7 ...				0,00						0,00			
Totales				802.500,00						802.500,00			

La totalidad de los Proyectos incluidos en este Anexo de Inversiones tienen como periodo previsto de inicio febrero 2018 y como periodo previsto de finalización diciembre del mismo ejercicio.

En Breña Baja a, 15 de enero de 2018
El Alcalde-Presidente
Fdo: Borja Pérez Sicila

2018

**Informe
Económico-Financiero**



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja**



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168. 1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, todo ello en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2018:

La entrada en vigor de la LOEPSF, supuso un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria, permitiendo realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas.

PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL:

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja 2018, asciende nivelado en ingresos y gastos a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.785.878,02.-€)** Se presenta sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Presupuesto Municipal, se incrementa **CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (420.178,02.-€)** con respecto al último aprobado, que en términos relativos supone un aumento del 6,60%.

INGRESOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2018	%	2017	%	Diferencias	% Var.
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	1.762.800,00	25,98%	1.731.000,00	27,19%	31.800,00	1,84%
		II Impuestos indirectos	1.336.701,00	19,70%	1.095.000,00	17,20%	241.701,00	22,07%
		III Tasas y otros ingresos	996.650,00	14,69%	876.713,00	13,77%	119.937,00	13,68%
		IV Transferencias corrientes	2.664.627,02	39,27%	2.329.657,00	36,60%	334.970,02	14,38%
		V Ingresos patrimoniales	700,00	0,01%	700,00	0,01%	0,00	0,00%
Total operaciones corrientes..			6.761.478,02		6.033.070,00		728.408,02	
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VII	Transferencia de capital	1.000,00	0,01%	309.230,00	4,86%	-308.230,00	-99,68%
Total operaciones de capital..			1.000,00		309.230,00		-308.230,00	
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%	0,00	0,00%
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones financieras..			23.400,00	100,00%	23.400,00	100,00%	0,00	
Total presupuesto de Ingresos....			6.785.878,02		6.365.700,00		420.178,02	6,60%

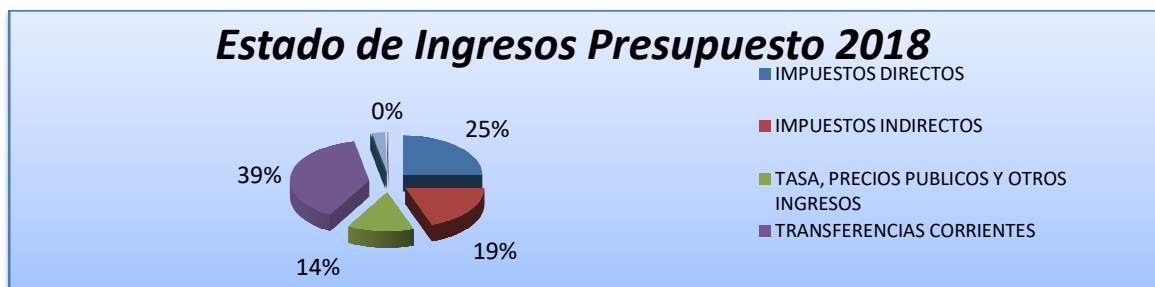


GASTOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2018	%	2017	%	Diferencias	% Var.
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	3.062.636,02	45,13%	2.922.522,13	45,91%	140.113,89	4,79%
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	2.530.394,00	37,29%	2.215.879,87	34,81%	314.514,13	14,19%
		III Gastos financieros	5.900,00	0,09%	5.900,00	0,09%	0,00	0,00%
		IV Transferencias corrientes	361.048,00	5,32%	283.768,00	4,46%	77.280,00	27,23%
	Operaciones corrientes ...			5.959.978,02		5.428.070,00		531.908,02
Operaciones de Capital	VI Inversiones reales	802.500,00	11,83%	914.230,00	14,36%	-111.730,00	-12,22%	
	VII Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Operaciones capital ...			802.500,00		914.230,00		-111.730,00	
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%	0,00	0,00%
		IX Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
				23.400,00	100,00%	23.400,00	100,00%	0,00
Total presupuesto de Gastos....			6.785.878,02		6.365.700,00		420.178,02	
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00				6,60%	
							Variación Porcentual	

A nivel de capítulo se presentan los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos, anualidades 2018/2017

A. ESTADO DE INGRESOS

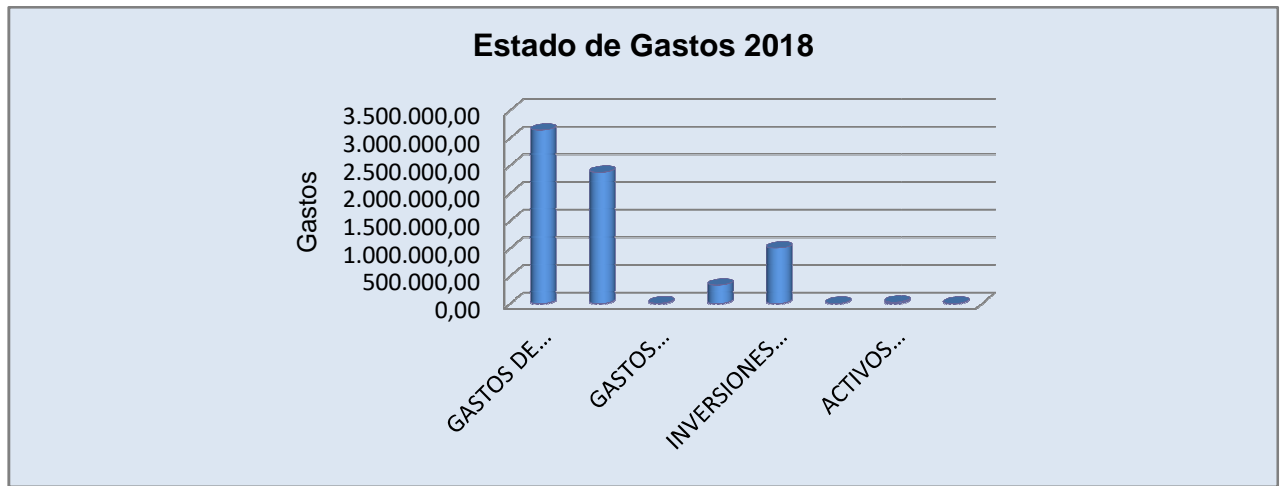
Cap.	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	1.762.000,00	25,98%	1.731.000,00	27,19%
II	Impuestos indirectos	1.336.701,00	19,70%	1.095.000,00	17,20%
III	Tasas y otros ingresos	996.650,00	14,69%	876.713,00	13,77%
IV	Transferencias corrientes	2.664.627,02	39,27%	2.329.657,00	36,60%
V	Ingresos patrimoniales	700,00	0,01%	700,00	0,01%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	1.000,00	0,01%	309.230,00	4,86%
VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS....		6.785.878,02	100,00%	6.365.700,00	100,00%





A. ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2017	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	3.062.636,02	45,13%	2.922.522,13	45,91%
II	Gastos en bs. corrientes y ss	2.530.394,00	37,29%	2.215.879,87	34,81%
III	Gastos financieros	5.900,00	0,09%	5.900,00	0,09%
IV	Transferencias corrientes	361.048,00	5,32%	283.768,00	4,46%
VI	Inversiones reales	802.500,00	11,83%	914.230,00	14,36%
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,37%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS....		6.785.878,02	100,00%	6.365.700,00	100,00%



SEGUNDO.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2018 se presenta nivelado, sin déficit inicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.



TERCERO.- MARCO PRESUPUESTARIO

La LOEPYSF añade nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto), creación de un fondo de contingencia y reforzándose la planificación presupuestaria a través de los denominados “**marcos presupuestarios a medio plazo**”.

Dicha norma, recoge en su artículo 3.1 que *la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

El artículo 5, establece que "La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea"

El artículo 29 LOEPYSF, en relación con los marcos presupuestarios, recoge lo siguiente:

1. *"Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

2. *Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.*

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

a) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"*



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

Artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. El marco presupuestario enviado telemáticamente a través de la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, abarca el periodo 2017-2019, con el siguiente desglose por conceptos presupuestarios;

Ingresos	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2018	AÑO 2019 (en euros)
Ingresos corrientes	5.527.360,00	0,53%	5.556.460,00	0,30%	5.573.012,00	0,42%	5.596.551,04
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.527.360,00	0,53%	5.556.460,00	0,30%	5.573.012,00	0,42%	5.596.551,04
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias							
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados							
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)							
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos							
Ingresos de capital	125.000,00	0,00%	125.000,00	0,00%	130.000,00	0,00%	130.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	125.000,00	0,00%	125.000,00	0,00%	130.000,00	0,00%	130.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Ingresos no financieros	5.652.360,00	0,51%	5.681.460,00	0,38%	5.703.012,00	0,41%	5.726.551,04
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.652.360,00	0,51%	5.681.460,00	0,38%	5.703.012,00	0,41%	5.726.551,04
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Ingresos financieros	23.400,00		23.400,00		23.400,00		23.400,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.400,00		23.400,00		23.400,00		23.400,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Ingresos totales	5.675.760,00	0,51%	5.704.860,00	0,38%	5.726.412,00	0,41%	5.749.951,04
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.675.760,00	0,51%	5.704.860,00	0,38%	5.726.412,00	0,41%	5.749.951,04
Derivados de modificaciones de políticas (*)							

A) Detalle de ingresos corrientes	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2018	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.553.500,00	0,29%	2.560.900,00	0,36%	2.570.048,00	0,91%	2.593.378,96
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.341.500,00	0,00%	1.341.500,00	0,00%	1.341.500,00	0,00%	1.341.500,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	64.000,00	2,00%	65.280,00	2,00%	66.585,60	2,00%	67.917,31
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	246.000,00	2,00%	250.920,00	2,00%	255.938,40	2,00%	261.057,17
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	50.000,00	2,00%	51.000,00	2,00%	52.020,00	2,00%	53.060,40
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	10.000,00	2,00%	10.200,00	2,00%	10.404,00	2,00%	10.612,08
Cesión de impuestos del Estado	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	842.000,00	-	842.000,00	-	843.600,00	-	859.232,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	844.900,00	0,02%	845.100,00	0,88%	852.504,00	0,02%	852.712,08
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	2.128.060,00	1,01%	2.149.560,00	0,00%	2.149.560,00	0,00%	2.149.560,00
Participación en tributos del Estado	850.000,00	0,00%	850.000,00	0,00%	850.000,00	0,00%	850.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.278.060,00	1,68%	1.299.560,00	0,00%	1.299.560,00	0,00%	1.299.560,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	900,00	0,00%	900,00	0,00%	900,00	0,00%	900,00
Total de Ingresos corrientes	5.527.360,00	0,53%	5.556.460,00	0,30%	5.573.012,00	0,42%	5.596.551,04

B) Detalle de ingresos de capital	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2018	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	125.000,00	0,00%	125.000,00	4,00%	130.000,00	0,00%	130.000,00
Total de Ingresos de Capital	125.000,00	0,00%	125.000,00	4,00%	130.000,00	0,00%	130.000,00



**PRESUPUESTO
GENERAL
2018**

C) Detalle de ingresos financieros	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2018	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Total de Ingresos Financieros	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00

Gastos	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2019	AÑO 2019 (en euros)
Gastos corrientes	5.065.813,86	1,45%	5.139.515,14	1,46%	5.214.417,22	1,28%	5.281.096,65
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.065.813,86	1,45%	5.139.515,14	1,46%	5.214.417,22	1,28%	5.281.096,65
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)							
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos							
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial							
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público							
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local							
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual							
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local							
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)							
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas							
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local							
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL							
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio							
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							
Gastos de capital	557.700,00	-8,00%	513.098,72	-10,40%	459.748,64	-9,38%	416.608,25
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	557.700,00	-8,00%	513.098,72	-10,40%	459.748,64	-9,38%	416.608,25
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente							
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
Gastos no financieros	5.623.513,86	0,52%	5.652.613,86	0,38%	5.674.165,86	0,41%	5.697.704,90
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.623.513,86	0,52%	5.652.613,86	0,38%	5.674.165,86	0,41%	5.697.704,90
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Gastos financieros	52.246,14		52.246,14		52.246,14		52.246,14
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	52.246,14		52.246,14		52.246,14		52.246,14
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Gastos totales	5.675.760,00	0,51%	5.704.860,00	0,38%	5.726.412,00	0,41%	5.749.951,04
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.675.760,00	0,51%	5.704.860,00	0,38%	5.726.412,00	0,41%	5.749.951,04
Derivados de modificaciones de políticas (*)							

A) Detalle de gastos corrientes	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2019	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 1. Gastos de personal	2.732.100,60	1,00%	2.759.421,61	1,00%	2.787.015,82	1,00%	2.814.885,98
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.081.449,26	2,00%	2.123.078,25	2,00%	2.165.539,81	1,56%	2.199.405,86
Capítulo 3. Gastos financieros	17.700,00	0,34%	17.760,00	0,34%	17.821,20	0,35%	17.883,62
Capítulo 4. Transferencias corrientes	234.564,00	2,00%	239.255,28	2,00%	244.040,39	2,00%	248.921,19
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Total de Gastos Corrientes	5.065.813,86	1,45%	5.139.515,14	1,46%	5.214.417,22	1,28%	5.281.096,65



B) Detalle de gastos de capital	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2019	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 6. Inversiones reales	557.700,00	-8,00%	513.098,72	-10,40%	459.748,64	-9,38%	416.608,25
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Total de Gastos Capital	557.700,00	-8,00%	513.098,72	-10,40%	459.748,64	-9,38%	416.608,25

C) Detalle de gastos financieros	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2019	AÑO 2019 (en euros)
Capítulo 8. Activos financieros	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Otros gastos en activos financieros	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00	0,00%	23.400,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	28.846,14	-	28.846,14	-	28.846,14	-	28.846,14
Total de Gastos Financieros	52.246,14	0,00%	52.246,14	0,00%	52.246,14	0,00%	52.246,14

Saldos y otras magnitudes	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/2016	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	% Tasa Variación 2019/2019	AÑO 2019 (en euros)
Saldo operaciones corrientes	461.546,14	-9,66%	416.944,86	-13,99%	358.594,78	-12,03%	315.454,39
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	461.546,14	-9,66%	416.944,86	-13,99%	358.594,78	-12,03%	315.454,39
Derivados de modificaciones de políticas	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones de capital	-432.700,00	-10,31%	-388.098,72	-15,03%	-329.748,64	-13,08%	-286.608,25
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-432.700,00	-10,31%	-388.098,72	-15,03%	-329.748,64	-13,08%	-286.608,25
Derivados de modificaciones de políticas	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones no financieras	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14
Derivados de modificaciones de políticas	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones financieras	-28.846,14	0,00%	-28.846,14	0,00%	-28.846,14	0,00%	-28.846,14
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-28.846,14	0,00%	-28.846,14	0,00%	-28.846,14	0,00%	-28.846,14
Derivados de modificaciones de políticas	-	-	-	-	-	-	-
Saldo operaciones no financieras	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14	0,00%	28.846,14
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	125.000,00	-	125.000,00	-	130.000,00	-	130.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	153.846,14	0,00%	153.846,14	3,25%	158.846,14	0,00%	158.846,14
Deuda viva a 31/12	188.461,55	-	173.076,95	-	157.692,35	-	142.307,75
A corto plazo	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
A largo plazo	188.461,55	-	173.076,95	-	157.692,35	-	142.307,75
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03

CUARTO.- EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y LA REGLA DE GASTO.

A la hora de elaborar el presupuesto 2018 se han tenido en cuenta, como no podría ser de otra manera, todas y cada una de las exigencias que marca la LOEPSF en lo referido al cumplimiento de las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y de sostenibilidad: Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto

Así pues las Entidades Locales deberán tener en cuenta estas tres reglas en la elaboración de sus presupuestos para el año 2018.



Regla 1: Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Para el conjunto de las Administraciones Públicas se contempla un déficit máximo del 2,2 por 100 del PIB en 2018, del 1,3 por 100 del PIB para 2019, y del 0,5 por 100 del PIB para 2020.

Esta senda de reducción del déficit público supone alcanzar el objetivo de déficit del 2,2 por 100 del PIB en 2018, en coherencia con las recomendaciones dadas por el Consejo Europeo, con lo que finaliza el Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), y, una vez alcanzado este objetivo, seguir avanzando hacia el equilibrio presupuestario a medio plazo.

En el desglose por Administraciones públicas, el déficit de la Administración central se reducirá progresivamente hasta alcanzar el equilibrio en 2020. Las Administraciones territoriales también se suman al esfuerzo de consolidación fiscal, alcanzando las Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario en 2019. Finalmente, la Seguridad Social irá reduciendo de manera más moderada su déficit hasta situarlo en el 0,5 por 100 del PIB en 2020.

El objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2018 **fue fijado en el 0,00 %** medido en capacidad (+) o necesidad (-) de financiación en términos SEC10.

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC 2010

(En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

Regla 2: Objetivo de deuda pública

El actual nivel de endeudamiento de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, así como los datos de evolución del



PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales fueron fijados por el Estado en el 2,7% del PIB para el año 2018.

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2018-2020 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central y Seguridad Social	70,8	69,5	67,6
Comunidades Autónomas	24,1	23,3	22,4
Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Total Administraciones Públicas	97,6	95,4	92,5

* Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los ejercicios siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Regla 3: Regla de Gasto.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LOEPYSF.

La regla de gasto, prevista en el citado artículo, se define en los términos de la normativa europea. Según la misma, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según lo traslado por el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2018, se determina en el **2,4% del PIB**.

Hay que recordar, que el artículo 12.4) de la citada norma dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años que se obtengan los aumentos de recaudación, podrán aumentar en la cuantía equivalente.



ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

En **informe separado** se realiza un análisis detallado del cumplimiento de las exigencias que marca la LOEPSF en lo referido al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto (Art. 12), el Límite de Gasto no Financiero (Art. 30), además del objetivo de deuda pública.

Se continuará el presente informe, siguiendo la redacción del artículo 168.1 letra e) del Texto Refundido, donde se establece que el informe económico-financiero debe contener.

- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.
- La valoración de las operaciones de crédito previstas, si las hubiera.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

QUINTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas – si las hubiere-, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2018, tal y como hemos indicado en punto primero del presente informe asciende a un importe global de de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.785.878,02.-€)**, lo que representa un incremento del 6,60% respecto al Presupuesto anterior, cuyo montante ascendía a la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (6.365.700,00.- euros)**.

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la evolución de los ingresos en el ejercicio 2017, teniendo en cuenta la previsión de los datos de las Líneas



Fundamentales del Presupuesto del 2018, aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 24 de agosto de 2017, donde ya se preveía una previsión de ingresos de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (6.492.546,00.-€)** sin tener en cuenta la regularización de las cantidades del Bloque Canario de Financiación Municipal, la liquidación para el ejercicio 2016, último ejercicio liquidado, antecedentes y previsiones que han permitido realizar la correspondiente proyección de ingresos anuales para el próximo ejercicio.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3 se ha realizando aplicando el “criterio de caja” contenido en la normativa europea, y más concretamente en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC-10). A este respecto se debe resaltar que el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, norma a través de la cual se efectúa el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Entidades Locales establece que como consecuencia de la aprobación del el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 se estableció que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, lo que a su vez supone que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados”.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2017 procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto. En el resto de caso se han mantenido las previsiones por entender que están permanecerán relativamente inalteradas.

En el Capítulo 7 del Presupuesto de ingresos destaca las transferencias procedentes de Cabildos: P.I.O.S. 2017, con el 99,46% de lo presupuestado en el capítulo.

Para el resto de Capítulos se ha partido de estimaciones realizadas sobre derechos reconocidos en ejercicios pretéritos y las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2018, además hemos tenido en cuenta igualmente la actualización del marco de equilibrio económico para el periodo 2017-2019 incorporado a la auditoría de gestión realizada en base a 31 de diciembre de 2016, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

A. CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingreso que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales, se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión



de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, diríamos que este Capítulo está compuesto de las exacciones: 112 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, 113 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, 114 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales”, 115 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, 116 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y 130 “Impuesto sobre Actividades Económicas”, en su conjunto estas exacciones representan casi el 26,00 % de la totalidad de los ingresos corrientes y el 25,98 % de la globalidad de los ingresos presupuestados, con estos datos se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos experimentan una variación con respecto a las consignadas para el ejercicio anterior, siendo éstas de un el total de 1,84 %.

Para el cálculo de las previsiones iniciales, en este capítulo, ha tenido especial consideración tanto la capacidad recaudatoria del último ejercicio liquidado, es decir el ejercicio 2016, como los derechos reconocidos en el ejercicio 2017, que a fecha 26 de diciembre de 2017 ascienden a **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y SEIS EUROS (1.749.623,46.-€)** en la línea de las previsiones que estamos proyectando para el ejercicio 2018, aún sin cerrar el ejercicio.

— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2018 totaliza el montante de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (1.342.000.- euros)**. Esta consignación inicial se ha estimado atendiendo a las siguientes circunstancias:

Como ha sucedido en los últimos años, y antes de la finalización del ejercicio, este sábado 30 de diciembre, último día hábil del 2017, fueron publicados los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, mediante el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

De esta manera, y como consecuencia del retraso en la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los coeficientes de actualización han sido publicados en norma distinta de los Presupuestos Generales del Estado. Y es que esta actualización de valores catastrales repercute directamente sobre el cálculo de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; impuesto que se devenga el 1 de enero, hecho que ha motivado la necesidad de utilizar del mecanismo del real decreto ley para su entrada en vigor antes de dicha fecha.



Así, de conformidad con el artículo 1 del citado Real Decreto-ley, los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, quedan fijados para 2018 *con arreglo al siguiente cuadro*:

Año de entrada en vigor de la ponencia de valores.	Coeficientes de actualización
1984-1985-1986-1987-1988-1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997-1998-1999 y 2000	1,04
2001, 2002 y 2003	1,03
2005,2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

Respecto a los coeficientes aprobados y en comparación con los del pasado ejercicio 2017, puede observarse que mientras que los coeficientes de "incremento" (para las ponencias de valores que entraron en vigor en 2003 y anteriores) no han variado, pues se mantienen los mismos para el ejercicio 2018; los coeficientes de "decremento" (para las ponencias de valores que entraron en vigor en 2005 y siguientes), se han elevado respecto a los fijados en 2017, de manera que la disminución del valor catastral para el ejercicio 2018 será menor.

Igualmente determina la **forma de aplicación de los referidos coeficientes** para los 1.830 municipios relacionados en la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre que solicitaron y cumplen los requisitos exigidos:

- «a) Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2017.
- b) Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2017, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobadas en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.
- c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.»



Nótese que la citada Orden surte efectos desde el 1 de enero de 2018, y en consecuencia, este incremento o disminución en la recaudación resultado de de la aplicación de los coeficientes de actualización aprobados este sábado debió o deberá tenerse en cuenta a la hora tanto de elaborar el Presupuesto Municipal 2018, como de evaluar el correspondiente cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

El año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales en el municipio de Breña Baja fue en 2006, motivo por el cual corresponde aplicar un coeficiente de actualización del 0,96%.

Siguiendo esta interpretación de la IGAE, las estimaciones del IBI urbano para el Presupuesto 2018 se han calculado en función del porcentaje esperado de recaudación para este impuesto en el ejercicio 2017.

Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2018 un tipo de gravamen del 0,40%, presentan una previsión inicial en este año de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00.- euros)**, importe inferior a las cantidades reconocidas en el ejercicio 2016, que ascendieron a 1.372.535,77.-€ y a la previsión de liquidación del ejercicio 2017, que estará por encima de la cantidad presupuestada. Este prudencia presupuestaria obedece a la regularización catastral que afectará al municipio en el presente ejercicio.

En las previsiones del escenario económico se mantienen las previsiones del análisis en cuanto al tipo a aplicar en los ejercicios de 2017-2019 (0,4%) sobre una base liquidable que va aumentando conforme disminuye el coeficiente de reducción, sin tener en cuenta como variable de crecimiento las actualizaciones de valores catastrales anuales.

Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00.- euros)** en el año 2018, con un tipo de gravamen del 0,65%, cifra que supone un ligero incremento respecto a las previsiones para 2017, pero que se sitúa por debajo de los importes de los derechos reconocidos durante el ejercicio 2017.

— IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2018, se sitúan en **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00.- euros)**, cantidad inferior a los derechos reconocidos en el 2017 (267.895,56.-€) Se ha tenido en cuenta que no se modifican los coeficientes de incremento, la evolución del mercado de vehículos y el considerable incremento de incorporación de bonificaciones.

En las previsiones del escenario económico se mantiene la previsión en tanto se mantiene el coeficiente de incremento vigente.

— IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).



Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual tiene un tipo impositivo del 16%, se establece una previsión para 2018 de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-euros)**, cifra situada, atendiendo a un criterio de prudencia, por debajo de los niveles de derechos reconocidos en 2017 (76.984,65.-€, aún sin cerrar el ejercicio), y de los liquidados en el ejercicio 2016, que ascendieron a **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.663,96.-€)**.

En las previsiones del escenario económico se mantiene esta previsión.

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La consignación del impuesto sobre actividades económicas para el año 2018, se cuantifica en **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-euros)**, cifrándose la recaudación y los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio en **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (83.559,68.-euros)** y en la línea de los importes liquidados en el 2016.

En las previsiones del escenario económico se mantiene la previsión a la vista de la estabilidad de estos ingresos.

B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

— IMPUESTOS EXTINGUIDOS (I.T.E.)

En impuestos extinguidos (I.T.E.) las previsiones para el año 2018 ascienden a **SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (70.097,20.-euros)**.

— IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras las previsiones para el año 2018 asciende a **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00.-euros)**, previsión que se sitúa en los niveles de la recaudación neta y en el nivel de los derechos reconocidos en el año 2017, que ha alcanzado a fecha 26 de diciembre la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (118.738,82.-euros)**.

La previsión realizada para el escenario económico plantea mantener este mismo importe.

— ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN CANARIAS (AIEM)



En el impuesto AIEM, las previsiones iniciales para el ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (107.407,00.-euros)**, tiene un incremento con respecto al presupuesto del ejercicio anterior, esto atiende a los importes de los derechos reconocidos a 26 de diciembre de 2017 que se sitúan en torno a este importe y a las previsiones comunicadas del Bloque de Financiación Canario.

— IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)

Se han incorporado las estimaciones comunicadas por la FECAM relativas a los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario y los créditos consignados a las entidades locales en concepto de IGTE. El importe para el 2018 asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.049.196,80.-€)**

En definitiva debemos indicar que todos las estimaciones ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, obedecen a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, en reunión mantenida el pasado 20 de octubre de 2017, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2018, con una tasa de variación del 13,06% respecto al ejercicio 2017, según el siguiente desglose;

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	Variación 2017-2018	Tasa de Variación 2017-2018
IGIC	1.525.412.532,70	1.737.938.810,10	212.526.277,40	13,93%
I. MATRICULACIÓN	12.869.898,33	15.807.969,63	2.938.071,30	22,83%
AIEM	159.102.078,97	160.138.681,56	1.036.602,59	0,65%
TOTAL BFC	1.697.384.510,00	1.913.885.461,29	216.500.951,29	12,75%
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242,21	39.778.242,21	0,00	0,00%
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.657.606.267,79	1.874.107.219,08	216.500.951,29	13,06%
CAC (42%)	696.194.632,47	787.125.032,01	90.930.399,54	13,06%
CCLL (CAB. Y AYTOS.) (58%)	961.411.635,32	1.086.982.187,07	125.570.551,75	13,06%

C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las figuras principales en cuánto fuente de ingresos en este capítulo, son las tasas por suministro de agua y la tasa por recogida de basuras.

Aparte de éstas, son significativas las tasas servicios escuela infantil municipal, tasas por aprovechamiento de vuelo Endesa y otros y compensación de telefónica s.a.



Para el ejercicio de 2018 se incrementa las previsiones de la Tasa por Suministro Agua. Esta Tasa contempla un incremento respecto el ejercicio anterior, atendiendo al padrón fiscal de la misma y a la evolución del ejercicio 2017, situándose el importe de derechos reconocidos netos en **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (505.867,83.-€)**.

La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, se ha realizado con el criterio señalado.

Las Tasas del artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc, se cuantifican manteniéndose igualmente las previsiones ajustadas respecto a las previstas para el 2017.

Por último, en el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos, adaptándose las previsiones a la vista de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores. No se contemplan inicialmente previsiones por cuotas de urbanización.

Equivalencia Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2018
300.00	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-ALCANTARILLADO	505.000,00
302.00	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	275.000,00
310.00	TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS	6.900,00
311.00	SERVICIOS TELEASISTENCIA	1.000,00
312.00	TASAS CURSOS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES	8.000,00
312.01	SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	70.250,00
313.00	SERVICIOS DEPORTIVOS. INTEGRALES PLAYA CANCAJOS	500,00
321.00	TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	10.000,00
321.01	LICENCIA DE APERTURA, COM. PREVIA-DECLARACIÓN RESP.	1.000,00
321.02	LICENCIA PUBLICIDAD ESTÁTICA	100,00
323.00	TASAS OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	3.000,00
325.00	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.000,00
330.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA	1.000,00
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS EN VÍAS PÚBLICAS	100,00
335.00	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA	500,00
337.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO ENDESA Y OTROS	45.000,00



338.00	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA S.A.	23.500,00
341.00	RECOGIDA DE BASURA Y UTILIZACIÓN DE VERTEDERO	100,00
342.00	SERVICIOS INFORMÁTICOS A PYMES	100,00
391.10	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	100,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	3.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.500,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	13.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	4.000,00
397.00	CANON POR APROVECHAMIENTO URBANIZACIÓN SUELO RÚSTICO	16.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS. IMPREVISTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	996.650,00

D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

En este Capítulo, tal y como establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consignan las cantidades procedentes de ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Entidad Local sin contraprestación directa por parte de la misma, con el fin de destinarlos a financiar operaciones corrientes.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado; Fondo Canario de Financiación Municipal; PEES Servicio de utilidad social. Además se contemplan otras transferencias corrientes del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, por diferentes programas desarrollados como son los Convenios Corporaciones Locales, Plan Concertado de Servicios Sociales y otros.

En un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado se incide en las transferencias a las Administraciones Locales. Por ello, en lo que se refiere a las entregas a cuenta, se considerarán los mismos créditos que se recogen en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado en 2017 y los importes que se han satisfecho con cargo al estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 por la cesión de impuestos estatales. Una vez se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se deberán regularizar las cuantías percibidas por las entidades locales.

Por lo que sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2018, al no elaborarse la LPGE para 2018, resulta imposible, aportar información sobre la evolución prevista para 2018 en la Participación en Tributos del Estado, manteniendo la tendencia del 2017.

El Fondo Canario de Financiación Municipal se mantiene estable respecto a los años anteriores, habiéndose incorporado igualmente la estimación remitidas por la FECAM.



La evaluación de las denominadas “Otras Transferencias”, se realiza de acuerdo con la información sobre previsiones de Convenios con otras administraciones públicas.

Significar, igualmente, que se ha seguido un criterio de prudencia en la consignación de las Transferencias corrientes que ha llevado a recoger solo aquellas de las que se tiene seguridad de su futuro ingreso. También se incluyen diversos conceptos de ingresos que, acreditado por su carácter periódico y repetitivo garantice razonablemente el compromiso de aportación.

Equivalencia Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2018
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN)	945.000,00
420.20	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES (IAE)	40.000,00
450.00	FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	1.453.770,02
450.02	PLAN CONCEERTADO PRESTACIONES BÁSICAS SERV. SOC.	68.000,00
450.03	EQUIPO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DÍA DE MENORES	21.000,00
450.50	PEES SOCIAL: SERVICIO DE UTILIDAD SOCIAL	72.757,00
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES (JUZGADO Y OTRAS)	6.000,00
461.00	APORT. CABILDO. PROMOCION DEPORTIVA Y PROG. SOCIOMOTRIZ	15.000,00
461.01	APORT. CABILDO / PLAN CONCERTADO, EQU. RIESGO Y S.A.D.	13.000,00
461.02	APORT. CABILDO / OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00
470.00	DE EMPRESAS PRIVADAS (COC. KIOSKOS)	15.000,00
480.00	APORTACIONE DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.664.627,02

E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

F. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

En este Capítulo no se ha consignado cantidad estimativa correspondiente a la enajenación de terrenos, vinculado a la financiación de inversiones.



G. CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este capítulo se consigna la cantidad correspondiente a las transferencias de capital del de aportaciones de empresas privadas por importe de **MIL EUROS. (1.000,00.-euros)**. En este capítulo se prevé a lo largo del ejercicio, tal y como ha manifestado el Alcalde-Presidente en su memoria, otras transferencias importantes para la realización de diversos proyectos, como la urbanización, taludes y telecomunicaciones del Parque Tecnológico Catelp, con una financiación de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (121.176,53.-€)** y la edificación del Proyecto de Edificación del citado parque con una financiación de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.-€)** inversiones que se acometerán vía modificación presupuestaria una vez se obtenga el compromiso firme de ingreso.

H. CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Únicamente se prevén los conceptos correspondientes a los reintegros de los anticipos de pagas al personal en el que se han tenido en cuenta los gastos presupuestados en el concepto correspondiente del capítulo 8 de gastos, incrementándose hasta **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTO EUROS (23.400.-euros)**.

I. CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.

No se prevé la concertación de nuevas operaciones de crédito en el presente ejercicio 2018.

Como conclusión podemos afirmar que del análisis de los datos utilizados para la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, se **pone de manifiesto la necesidad de profundizar en las líneas estratégicas apuntadas en anteriores presupuestos, en cuanto a la búsqueda de recursos externos para la financiación de inversiones, que ayuden a financiar las inversiones no solo con recursos propios, atendiendo al incremento considerable que ha sufrido el capítulo 2 del presupuesto de gastos motivado por obligaciones asumidas con contratos firmados en el ejercicio 2017.**

Por otra parte, la utilización del criterio de tomar como referencia en la mayor parte de las figuras tributarias la recaudación neta, contenido en el Sistema Europeo de Cuentas SEC 10, implicaría un reducción en el estado de ingresos y consiguientemente en el estado de gastos, permitiendo una mejora en los principales indicadores financieros. Asimismo la utilización del citado criterio, exige intensificar la inspección tributaria.

SEXTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.



Cuadros – resumen:

Presupuesto de Ingresos- Gastos – Resumen por capítulos.

CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	Ingresos				Gastos		
	PI	Ajustes SEC 95		PI	CI	Ajustes SEC	CI
	Sin Ajustar	+	-	Ajustados (A)	Sin Ajustar	+/-	Ajustados (B)
1	1.762.800,00	0,00	0,00	1.762.800,00	3.062.636,02	0,00	3.062.636,02
2	1.336.701,00	0,00	0,00	1.336.701,00	2.530.394,00	0,00	2.530.394,00
3	996.650,00	0,00	0,00	996.650,00	5.900,00	0,00	5.900,00
4	2.664.627,02	0,00	0,00	2.664.627,02	361.048,00	0,00	361.048,00
5	700,00	0,00	0,00	700,00			
6	0,00	0,00	0,00	0,00	802.500,00	0,00	802.500,00
7	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
Total I/G. NO Financieros	6.762.478,02	0,00	0,00	6.762.478,02	6.762.478,02	0,00	6.762.478,02
8	23.400,00	0,00	0,00	23.400,00	23.400,00	0,00	23.400,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total I/G. Financieros	23.400,00	0,00	0,00	23.400,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Total Capítulos	6.785.878,02	0,00	0,00	6.785.878,02	6.785.878,02	0,00	6.785.878,02

	Año 2017	Año 2018
Ajuste Saldo Cuenta 413	0,00	0,00
Ajuste (+)	0,00	0,00

Superávit (+) / déficit (-) no financiero → [PI/PD/DR Ajustados (A) - CI/CD/OR Ajustados] (B).....

	0,00
--	-------------

Análisis pormenorizado por capítulos:

El Capítulo 1º. Gastos de Personal, Las previsiones de este capítulo, han sido realizadas por el servicio externo en colaboración con la Intervención Municipal, cuya documentación se acompaña a este presupuesto y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, se han determinado con la regularización del incremento retributivo del 1%, atendiendo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2018, **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.062.636,02.--€)** sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.113,89.-€.)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 1%, reconocimiento de trienios), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

En este capítulo se han regularizado las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno, sin incremento respecto al ejercicio 2017, siendo las que a continuación se detallan;

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32



En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, **la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.** En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Llegados a este punto, debemos tener en consideración varias cuestiones; A que se refiere la LPGE 2017 cuando habla de incremento de las retribuciones "en términos globales" y en condiciones de homogeneidad; como computan en el presente ejercicio 2018, con la prórroga en 2018 de la LPGE 2017, implica que las retribuciones del personal del sector público vuelven a incrementar un 1% en el ejercicio 2018.

En cuanto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, ésta no supone el mantenimiento del aumento retributivo del 1% sino que no experimentará incremento alguno . En este sentido, la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016 informó, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal lo siguiente;

[...//...] De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado [...//...].

Por tanto, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas. El artículo 22 de la LPGE 2017 regula el incremento aplicable en este ejercicio y, por ello su vigencia se agota en el 2017, la eventual prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1% en 2018, sino que quedarán congeladas.

En este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida del 1% de las retribuciones, que a día de hoy no existe, cabría la posibilidad de en el capítulo 5 del Estado de gastos " Fondo de Contingencia", crédito por importe, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen.



Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas en colaboración con la Intervención Municipal y los agentes externos encargados de las nóminas, cuya documentación facilitada se acompaña y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Breña Baja, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Análisis de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece los siguientes extremos:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Análisis de los referidos límites a la vista del anteproyecto de presupuesto municipal 2017:

Concepto	Límite	Presupuestado	Supera
Límite 75% Complemento Específico	524.861,43	158.859,84	NO
Límite 30% complemento productividad	209.944,57	35.000,00	NO
Límite 10% Gratificaciones	52.486,14	40.000,00	NO

Tal como se desprende del análisis previo el importe consignado en el presupuesto para retribuir el Complemento específico no supera los límites previstos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.



El Capítulo 2º. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.530.394,00.-€)** continúa siendo el segundo capítulo como mayor peso dentro del Presupuesto, ya que representa el 37,29% del mismo, experimenta un incremento del 14,19% respecto al ejercicio 2017, que asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.215.879,87.-€)**.

Las variaciones del **Capítulo 3º y Capítulo 9º (Gastos Financieros y Pasivos Financieros)**, son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros.

El Capítulo 4º. Transferencias Corrientes, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, experimenta un ascenso del 6,98%, alcanzando la cifra de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (361.048,00.-€)**, atendiendo al siguiente desglose;

Aplicación Presupuestaria			Concepto / Denominación	Importe €
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	22.500,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL Y AEA 7 / PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00
150.00	480	00	CONVENIO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	22.000,00
231.00	480	00	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	6.450,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	11.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.000,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.062,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA Y BATUCADA / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	7.900,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	9.200,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00



231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	956,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN BALONCESTO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.900,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA Y LA COLMENA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.000,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.480,00
341.00	480	06	CONVENIO RUGBY / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	06	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL: IMPUESTOS Y TASAS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.000,00
Subtotal				361.048,00

El Capítulo 6º.- Inversiones Reales, asciende a OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (802.500,00.-€) Es de largo una de las grandes apuestas de este presupuesto el acometer un plan de inversiones importante para nuestro municipio y finalizar algunas de las inversiones ya iniciadas, a pesar de los gastos asumidos y incorporados en el capítulo 2, Gastos Bienes y Servicios Corrientes;

Aplicación Presupuestaria			Concepto / Denominación	Importe €
341.00	600	00	ADQUISICIÓN TERRENOS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (BLASCO Y CAMPO DE FUTBOL)	30.000,00
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	25.000,00
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO/ ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
171.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PARQUES Y JARDINES (PARQUE AL LADO TRAVESÍA)	12.000,00
153.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (PASOS DE CARRETERA)	25.000,00
153.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / VÍAS PÚBLICAS (ÁRBOLES SAN ANTONIO)	50.000,00
450.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. (TERMINACIÓN SPAR SAN ANTONIO Y TANATORIO)	11.000,00
442.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ VIAS PÚBLICAS (MANTENIMIENTO MEJORAS VIARIAS MUNICIPALES)	60.000,00
170.00	619	00	OBRAS DE BALIZAMIENTO / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	12.000,00



334.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCAL SOCIAL EL SOCORRO)	60.000,00
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCALES LAS CRUCES)	75.000,00
323.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA (CENTROS EDUCATIVOS SAN JOSÉ, SAN ANTONIO Y LAS LEDAS)	40.000,00
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/FOMENTO DEL DEPORTE.	32.000,00
231.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ELEVADOR CENTRO DE DÍA)	15.000,00
432.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE /INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (SALINAS)	10.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	44.000,00
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO: EQUIPOS AUDIOVISUALES)	7.000,00
920.00	623	01	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO ATRILES)	2.500,00
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL.	4.000,00
920.00	624	00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (VEHÍCULO ELÉCTRICO)	30.000,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAJOS)	50.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL (SALÓN PLENO)	12.000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
920.00	626	01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL (RED DE TELECOMUNICACIONES)	10.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MORDERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	50.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALITICA)	45.000,00
3322.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (DIGITALIZACIÓN)	20.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (AYUNTAMIENTO)	10.000,00
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES /ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS(ALMACEN MUNICIPAL)	10.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL (GUARDERÍA)	15.000,00
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST. EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	20.000,00
			Subtotal	802.500,00

Capítulo 7º.- Transferencias de Capital, en el presente capítulo no se ha dotado cantidad alguna.

Capítulo 8º.-Activos financieros, se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad



con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra, , la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS EUROS (23.400,00.- €)** lo que supone el 0,34% de su Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados , se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

En Breña Baja a 16 de enero de 2018
La Interventora Accidental

Fdo: María Isabel Lorenzo Pérez.

2018

**Informe Estabilidad,
Regla de Gasto y Deuda
Pública**



Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.



Con motivo de la aprobación del expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) emito el siguiente **INFORME**

Consideraciones Previas al análisis

I.- El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea., entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

II.- Así pues la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.



III.- Por otro lado la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF

IV.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Interventora deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La Interventora deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La Interventora deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

V.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

VI.- La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del SEC –10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.



II.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria

I. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

II. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10). Para poder determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario establecer la equivalencia entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

La Entidad Local deberá adecuar su información presupuestaria a los criterios establecidos en SEC-10, y practicará para ello los ajustes necesarios, siguiendo las instrucciones del «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cual regula los siguientes ajustes;

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1,2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos) , teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que



en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS ESTIMACIÓN 2018								
Capítulos		Estimación DRN	Estim.Rec. Pto. Cte	Estim. Rec. Pto. Cerrado.	Total	Negativo	Positivo	Total
Cap 1	I. Directos	1.962.221,12	1.620.000,00	160.000,00	1.780.000,00	0,00	-182.221,12	-182.221,12
Cap 2	I. Indirectos	1.074.979,18	1.074.000,00	0,00	1.074.000,00	-979,18	0,00	-979,18
Cap 3	Tasas, Precios Públicos	944.601,27	944.601,27	190.000,00	1.134.601,27	190.000,00	0,00	190.000,00
Total		3.981.801,57	3.638.601,27	350.000,00	3.988.601,27	189.020,82	-182.221,12	6.799,70

Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La « Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto », recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

- Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	0,00	0,00	-	0,00	0,00



El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la intervención general de la administración del estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros

Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	1.762.800,00
2	Impuestos Indirectos.	1.336.701,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	996.650,00
4	Transferencias Corrientes.	2.664.627,02
5	Ingresos Patrimoniales.	700,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	1.000,00
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	6.762.478,02

Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	3.062.636,02
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	2.530.394,00
3	Gastos Financieros.	5.900,00
4	Transferencias Corrientes.	361.048,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	802.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	6.762.478,02
C	A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00
D	AJUSTES SEC-10	6.799,70
F	C+D (ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	6.799,70
G	% DE ESTABILIDAD	0,10%
H	% LÍMITE ESTABLECIDO	0,00
I	OBLIGACIÓN REALIZAR PEF	NO



PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
EQUIVALENCIA CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2018				
	Ingresos	Gastos	Ajustes Consolidación	Consolidado Ingresos	Consolidado Gastos
1	1.762.800,00	3.062.636,02	0,00	1.762.800,00	3.062.636,02
2	1.336.701,00	2.530.394,00	0,00	1.336.701,00	2.530.394,00
3	996.650,00	5.900,00	0,00	996.650,00	5.900,00
4	2.664.627,02	361.048,00	0,00	2.664.627,02	361.048,00
5	700,00	0,00		700,00	0,00
6	0,00	802.500,00	0,00	0,00	802.500,00
7	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
Total I/G. NO Financieros	6.762.478,02	6.762.478,02	0,00	6.762.478,02	6.762.478,02

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD		Año 2017
Saldo de Operaciones no financieras (I-VII Ingr - I-VII Gastos).....		0,00
(+/-) Ajustes SEC 10.....		6.799,70
I.01 - Ajuste Tasas y Otros Ingresos.....		6.799,70
I.02 - PMTE 2008/2009/2013.....		0,00
I.03 Ajustes de la 413.....		0,00
Capacidad/Necesidad financiación.....		6.799,70
Evaluación objetivo		CUMPLIMIENTO

REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continua diciendo, que " se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de las deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:



TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El cálculo del gasto computable del año n-1, es decir, 2017, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se relazará una estimación de ésta. El gasto computable del año n, es decir, 2018, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Ésta debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen el artículo 2.1 de la LOEPYSF.

Entendemos, que se elimina la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, no obstante, siguiendo un criterio de prudencia, en el presente informe se ha procedido a evaluar su cumplimiento.

Por tanto, con motivo de la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 y, tomando como referencia los datos relativos a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017 (Orden HAP/2015/2012), remitidos al MINHAP, hemos procedido a realizar su cálculo.

Ajuste 1.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 " acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. El ajuste a practicar, es 0,00.-€. Importe mejorado respecto al Plan de Ajuste, que preveía un ajuste por este concepto de 50.000,00.-€



Ajuste 2.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo de la regla de gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Interventora local, acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local, en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

Tal y como se estableció en la 3ª Edición de la Guía para la determinación de la regla de Gasto para las Corporaciones Locales se propone el siguiente ajuste: "El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año "n" será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales".

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año "n" tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$\frac{1}{3} \left[\frac{\sum \text{ORN}_{\text{año } n-i} - \text{CI}_{\text{año } n-i}}{\text{CI}_{\text{año } n-i}} \right]$$

Donde:

$\text{ORN}_{\text{año } n-i}$ = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.



$CI_{\text{año } n-i}$ = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Asimismo, la IGAE en su documento de consideraciones sobre el cálculo de la Regla de gasto establece que *“Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre”* para luego, a continuación afirmar que : *“(…) Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado.*

A efectos de determinar el “Ajuste por grado de ejecución del gasto” a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto. Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- *Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.*
- *Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.*



- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios de 2015, 2016 así como la previsión de la liquidación del ejercicio 2017, se considera a juicio de quien suscribe, que no tiene justificación calcular el presente ajuste, dado que el estado previsional del presupuesto se ha realizado con estimación de ejecución presupuestaria en su totalidad.

Signo	Concepto	Obligaciones Reconocidas	
		Estimación 2017	Año 2018
+	Cap.1 Gastos de personal	2.740.558,02	3.062.636,02
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	1.969.673,84	2.530.394,00
+	Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00
+	Cap.4 Transferencias corrientes	243.601,82	361.048,00
+	Cap.6 Inversiones	1.593.614,52	802.500,00
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	6.547.448,20	6.756.578,02
+ / -		0,00	0,00
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00	0,00
+ / -	Ejecución de Avaes	0,00	0,00
+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00	0,00
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	0,00	0,00
+ / -	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
+	Préstamos	0,00	0,00
-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	0,00	0,00
	Otros (especificar)	0,00	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	6.547.448,20	6.756.578,02
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	507.680,18	210.757,00
	Subvenciones UE	0,00	0,00
	Subvenciones Estado	0,00	0,00
	Subvenciones CCAA	98.240,72	167.757,00
	Subvenciones Diputación/Cabildo	409.439,46	43.000,00
	Subvenciones otras AAPP	0,00	0,00
=	C) GASTO COMPUTABLE	6.039.768,02	6.545.821,02
	Variación del gasto computable		8,38%
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018).....		2,40%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		-361.098,56
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		-361.098,56
	Límite de Gasto no financiero (Art. 30 LOEPSF)		6.395.479,45



LÍMITE DE DEUDA.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en LOEPSF en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) Previsión Ingresos liquidados 2017 (D.R.N.) (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos)	6.663.838,93
2) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (D.R.N.)	0,00
3) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital y extraordinarios 2015 (D.R.N.)	0,00
4) Ajuste por liquidación P.I.E. 2008 /2009	0,00
5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4)	6.663.838,93
6) Deuda viva a 31/12/2017	0,00
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2017	0,00
8) PORCENTAJE DE DEUDA VIVA (7+8/6)	0,00%

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2018 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- a) Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.799,70.-€)**.
- b) Que esta Entidad Local al final del ejercicio si el presupuesto se ejecuta en su totalidad podría incumplir el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.



c) Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

En Breña Baja a, 16 de enero de 2018

La Interventora Accidental

Fdo: María Isabel Lorenzo Pérez

2018

Informe de Intervención



Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.



Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio del 2018, la Interventora Accidental que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 18.1 del RD 500/1990, emite el siguiente informe;

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 3/2017, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- El expediente del Presupuesto para el año 2018 contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del (TRLRHL), y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2018, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma de 6.871.468,93.-€, para ingresos y gastos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del TRLRHL.

TERCERO.- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto se ha clasificado en Secciones presupuestarias según la división establecida atendiendo a los servicios que se prestan en el Ayuntamiento, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades a prestar por el Ayuntamiento, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones se acompaña un Plan Estratégico de Subvenciones y un Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.



CUARTO.- En cuanto a su base cálculo, podemos indicar que en la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores, recogidos en el informe económico financiero obrante en el expediente, partiendo de la adhesión a dicho informe esta Intervención añade los siguiente:

- A. **Estimación de los recursos económicos.** Se toman como referencia los datos de recaudación neta del ejercicio pasado y su evolución en el corriente, en relación y consonancia con la evolución de la liquidación de los ejercicios anteriores y siempre dentro del marco establecido por el marco presupuestario para el ejercicio 2017-2019 aprobado por esta Corporación y recientemente por la Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2018. Ésta presupuestación implica un mayor realismo. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal han sido aquellos remitidos a la Corporación. Sin embargo, debe advertirse que se está incluyendo en el Presupuesto de ingresos subvención proveniente del Gobierno de Canarias para la cual no existe, a fecha del presente, comunicación de concesión. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2018, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto.
- B. **Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto.** Se observa que los créditos reseñados en los capítulos de gastos se ajustan a las obligaciones a las que tiene que hacer frente la entidad. Así, en lo que respecta a los gastos de personal (Capítulo I), es preciso aclarar que las retribuciones del personal -laboral-, no sufren incremento alguno motivado por la prórroga de la LPGE 2017.

En cuanto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, ésta no supone el mantenimiento del aumento retributivo del 1% sino que no experimentará incremento alguno. En este sentido, la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016 informó, en relación a las consecuencias de la prórroga presupuestaria en 2017 sobre los gastos de personal lo siguiente;

[...//...] De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado [...//...].



Por tanto, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas.

Ahora bien, en este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida del 1,5% o en un importe superior de las retribuciones, que a día de hoy no existe, sería conveniente dotar el capítulo 5 del Estado de gastos " Fondo de Contingencia", con crédito suficiente para hacer frente a un posible incremento de las mismas con la LPGE 2018, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen. En todo caso, el mismo se puede financiar con el remanente de tesorería, que se prevé positivo, tal y como se pone de manifiesto en el anexo correspondiente de la previsión de liquidación del ejercicio 2017.

En este apartado, debemos hacer especial mención que la propuesta de la alcaldía en relación a la aprobación de la Plantilla del Personal para el presente ejercicio 2018, es similar a ejercicios anteriores. Sin embargo se observa que se han regularizado las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno, sin incremento respecto al ejercicio 2017, siendo las que a continuación se detallan;

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

QUINTO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación al cálculo de la regla de gasto, y teniendo en cuenta que desde el ejercicio 2016, con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, eliminándose la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto ,no obstante, siguiendo un criterio de prudencia, en el presente presupuesto se ha procedido a evaluar



su cumplimiento, advirtiéndose con carácter previo que no se ha procedido a evaluar el ajuste por inejecución del presupuesto, al entenderse que la previsión del presupuesto es para su ejecución. Y por otro, que ésta última llevaría a un incumplimiento, circunstancia que obligaría a elaborar un Plan Económico y Financiero, tal y como establece la LOEPSF.

SEXTO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA**, indicar que desde esta Intervención, se ha seguido manteniendo el criterio, de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta entidad y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPYSF: “ *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley*”, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

NOVENO.-El Presupuesto General, se deberá presentar a la Comisión Informativa de Hacienda para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

Por todo lo expuesto, esta Intervención emite el presente informe en el que se concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Breña Baja, tiene el contenido necesario para su aprobación.

En Breña Baja a 02 de enero de 2018
La Interventora Accidental

Fdo: María Isabel Lorenzo Pérez

2018

ANEXOS



**Ayuntamiento de la Muy Noble y
Honorable Villa de Breña Baja.**